

1 NÚMERO:- 2015-12-13-001-P000175

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14 **E S C R I T U R A P U B L I C A**

15 **DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA “COMPAÑÍA**

16 **DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA QUINSALOMA**

17 **QUINSALOTRANS SOCIEDAD ANÓNIMA”**

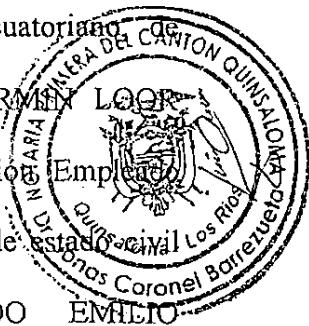
18 **C U A N T I A:- USD: \$ 1.600,00.-**

19 En la ciudad de Quinsaloma, cabecera del Cantón del mismo
20 nombre, Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, hoy día miércoles
21 veintiocho de Enero del año dos mil quince, ante mí Doctor **FLAVIO JONAS**
22 **CORONEL BARREZUETA**, Notario Titular de este Cantón, comparecen los
23 señores LUIS ENRIQUE ALARCON SILVA, ecuatoriano, de estado civil
24 casado, de ocupación Estudiante; CÉSAR AUGUSTO ALDAZ MUÑOZ,
25 ecuatoriano, de estado civil soltero, de ocupación Estudiante; HERNANDO
26 WILLAN ALDAZ VEGA, ecuatoriano, de estado civil divorciado, de ocupación
27 Agricultor; JOSE MODESTO BARRAGAN GALEAS, ecuatoriano, de estado
28 civil divorciado, de ocupación Chofer Profesional; HERMEL GONZALO

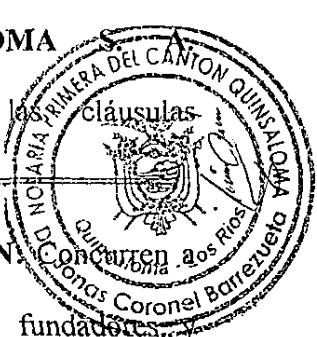


1 BARRAGAN SANGACHA, ecuatoriano, de estado civil divorciado, de
2 ocupación Agricultor; EDGAR MESÍAS BELTRAN CHICAIZA, ecuatoriano,
3 de estado civil casado, de ocupación Mecánico; JOEL VIRGILIO BENAVIDES
4 CABRERA, ecuatoriano, de estado civil casado, de ocupación Chofer
5 Profesional; KLEVER MILTON BUÑAY LLANOS, ecuatoriano, de estado
6 civil divorciado, de ocupación Agricultor; FABIAN JACINTO CAICEDO
7 GUZMAN, ecuatoriano, de estado civil soltero, de ocupación Estudiante;
8 PEDRO GILBERTO CAICEDO RODRIGUEZ, ecuatoriano, de estado civil
9 casado, de ocupación Chofer Profesional; LAURO IVAN ENRIQUEZ
10 NARANJO, ecuatoriano, de estado civil casado, de ocupación Empleado; RAUL
11 ALBERTO ESPIN, ecuatoriano, de estado civil casado, de ocupación Chofer
12 Profesional; ARNULFO MECIAS ESTRADA MAZON, ecuatoriano, de estado
13 civil casado, de ocupación Estudiante; NUMA MARCELO GAIBOR
14 VERDESOTO, ecuatoriano, de estado civil soltero, de ocupación Estudiante;
15 EDGAR RODRIGO GARCÍA FREIRE, ecuatoriano, de estado civil casado, de
16 ocupación Empleado; WALTER MANOLO GARCÍA GAROFALO,
17 ecuatoriano, de estado civil casado, de ocupación Estudiante; ALFREDO
18 MIGUEL GARCÍA LINDAO, ecuatoriano, de estado civil casado, de ocupación
19 Estudiante; ANGEL OLIVERIO GARCÍA MIRANDA, ecuatoriano, de estado
20 civil divorciado, de ocupación Empleado; JULIO ARMANDO GONZALEZ
21 ALLAN, ecuatoriano, de estado civil casado, de ocupación Ayudante; PEDRO
22 PABLO GUERRERO AROCA, ecuatoriano, de estado civil casado, de
23 ocupación Chofer Profesional; CELIO LEONEL HERRERA ZAVALA,
24 ecuatoriano, de estado civil casado, de ocupación Empleado; LUIS GILBERTO
25 IZA CALAPAQUI, ecuatoriano, de estado civil soltero, de ocupación Ingeniero
26 Comercial; JUANA NATIVIDAD JURADO BONILLA, ecuatoriana, de estado
27 civil soltera, de ocupación Quehacer Domésticos; LUIS ARCENIO LARA
28 BARRAGAN, ecuatoriano, de estado civil casado, de ocupación Chofer

1 Profesional; KLEBER ANIBAL LEDESMA BASANTES, ecuatoriano, de
2 estado civil soltero, de ocupación Estudiante; RAMON FERMIN LOPEZ,
3 MOREIRA, ecuatoriano, de estado civil soltero, de ocupación Empleado
4 Particular; HUGO BOLIVAR LUCIO JURADO, ecuatoriano, de estado civil
5 casado, de ocupación Chofer Profesional; CIRIFREDO EMILIO
6 MANOBANDA CEDEÑO, ecuatoriano, de estado civil soltero, de ocupación
7 Agricultor; JORGE LUIS MANTILLA CALERO, ecuatoriano, de estado civil
8 casado, de ocupación Comerciante; EDGAR RIQUELME MANTILLA ESPIN,
9 ecuatoriano, de estado civil soltero, de ocupación Estudiante; JOGUER OVIDIO
10 MANTILLA ESPIN, ecuatoriano, de estado civil soltero, de ocupación Chofer
11 Profesional; JORGE ALBERTO MANZANO LOPEZ, ecuatoriano, de estado
12 civil casado, de ocupación Jornalero; EDISON NAPOLEON MEDRANO
13 CABEZAS, ecuatoriano, de estado civil casado, de ocupación Estudiante; LUIS
14 EDUARDO MESTANZA SECAIRA, ecuatoriano, de estado civil casado, de
15 ocupación Comerciante; WILIAN ALFREDO MORALES BONILLA,
16 ecuatoriano, de estado civil soltero, de ocupación Estudiante; SANTOS
17 ANIBAL MOREJON SANGACHA, ecuatoriano, de estado civil casado, de
18 ocupación Agricultor; GONZALO AGUSTIN MORETA VELOZ, ecuatoriano,
19 de estado civil soltero, de ocupación Estudiante; JHON JAIRO MUÑOZ
20 ERAZO, ecuatoriano, de estado civil casado, de ocupación Estudiante; EMMA
21 TERESA MUÑOZ LLANOS, ecuatoriana, de estado civil soltera, de ocupación
22 Comerciante; NELSON HOMERO NARANJO ORDOÑES, ecuatoriano, de
23 estado civil casado, de ocupación Agricultor; ISABEL MARIETA ORDOÑEZ
24 ALTAMIRANO, ecuatoriana, de estado civil casada, de ocupación Quehacer
25 Domésticos; MANUEL ELICEO ORDOÑEZ JIMENEZ, ecuatoriano, de estado
26 civil casado, de ocupación Comerciante; ZOILA ERIVETA ORTIZ MERA,
27 ecuatoriana, de estado civil soltera, de ocupación Quehacer Domésticos;
28 JOAQUÍN JESÚS PAZMIÑO ESTRADA, ecuatoriano, de estado civil casado,



1 de ocupación Estudiante; ARNULFO FABIAN PILCO HERRERA, ecuatoriano,
2 de estado civil soltero, de ocupación Estudiante; LUIS GENARO RIERA
3 GARCÍA, ecuatoriano, de estado civil casado, de ocupación Comerciante;
4 SINFOREANO RIERA GARCÍA, ecuatoriano, de estado civil casado, de
5 ocupación Agricultor; AUGUSTO RAMÓN RIVERA VERDEZOTO,
6 ecuatoriano, de estado civil soltero, de ocupación Jornalero; JOSE ANTONIO
7 SORIANO MENDOZA, ecuatoriano, de estado civil soltero, de ocupación
8 Agricultor; ANGEL ABDON TAPIA JIMENEZ, ecuatoriano, de estado civil
9 casado, de ocupación Agricultor; LUIS GUSTAVO TENORIO
10 QUINTANILLA, ecuatoriano, de estado civil soltero, de ocupación Chofer
11 Profesional; ANGEL OSWALDO TIXE MANOBANDA, ecuatoriano, de
12 estado civil casado, de ocupación Chofer Profesional; PASTOR WILFRIDO
13 TOAPANTA VEGA, ecuatoriano, de estado civil casado, de ocupación Chofer
14 Profesional; JEFFERSON YASMANY ULLOA ILLANEZ, ecuatoriano, de
15 estado civil soltero, de ocupación Estudiante; ANGEL CARLIN URBANO
16 GAIBOR, ecuatoriano, de estado civil soltero, de ocupación Empleado; CESAR
17 HIDALGO VELASCO ARMIJO, ecuatoriano, de estado civil divorciado, de
18 ocupación Chofer Profesional; ALCIDES AUGUSTO VELOZ ESPÍN,
19 ecuatoriano, de estado civil casado, de ocupación Estudiante; FREDDY HUBET
20 VILLAO ORDONEZ, ecuatoriano, de estado civil soltero, de ocupación
21 Empleado; MARCO ANTONIO VILLAO POVEDA, ecuatoriano, de estado
22 civil soltero, de ocupación Comerciante; MIGUEL ANASTACIO VILLAO
23 POVEDA, ecuatoriano, de estado civil soltero, de ocupación Estudiante; por sus
24 propios y respectivos derechos, los comparecientes declaran ser ciudadanos
25 ecuatorianos, con domicilio en este Cantón, mayores de edad aptos y capaces
26 para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Y, me piden que
27 eleve a escritura Pública la minuta que dice.- **SEÑOR NOTARIO:-** Sírvase
28 autorizar en el Registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste

1 la Constitución de una Sociedad Anónima denominada "**COMPAÑÍA DE**
2 **TRANSPORTE DE CARGA PESADA QUINSALOMA**
3 **QUINSALOTRANS**" que se otorga al tenor de 
4 siguientes:

5 **CLAUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:**
6 la celebración de este contrato en calidad de accionistas fundadores,
7 manifiestan su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina
8 "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA QUINSALOMA**
9 **S. A. QUINSOLOTRANS**", las siguientes personas: LUIS ENRIQUE
10 ALARCON SILVA, ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Chofer
11 Profesional, ; CÉSAR AUGUSTO ALDAZ MUÑOZ, ecuatoriano, de estado
12 civil soltero, de profesión Chofer Profesional, ; HERNANDO WILLAN
13 ALDAZ VEGA, ecuatoriano, de estado civil divorciado, de profesión Chofer
14 Profesional, ; JOSE MODESTO BARRAGAN GALEAS, ecuatoriano, de estado
15 civil divorciado, de profesión Chofer Profesional, ; HERMEL GONZALO
16 BARRAGAN SANGACHA, ecuatoriano, de estado civil divorciado, ; EDGAR
17 MESÍAS BELTRAN CHICAIZA, ecuatoriano, de estado civil casado, de
18 profesión Chofer Profesional, ; JOEL VIRGILIO BENAVIDES CABRERA,
19 ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional, ; KLEVER
20 MILTON BUÑAY LLANOS, ecuatoriano, de estado civil divorciado, de
21 profesión Chofer Profesional, ; FABIAN JACINTO CAICEDO GUZMAN,
22 ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión Chofer Profesional, ; PEDRO
23 GILBERTO CAICEDO RODRIGUEZ, ecuatoriano, de estado civil casado, de
24 profesión Chofer Profesional; LAURO IVAN ENRIQUEZ NARANJO,
25 ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional, ; RAUL
26 ALBERTO ESPIN, ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Chofer
27 Profesional, ; ARNULFO MECIAS ESTRADA MAZON, ecuatoriano, de
28 estado civil casado, de profesión Chofer Profesional, ; NUMA MARCELO

1 GAIBOR VERDESOTO, ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión
2 Chofer Profesional, ; EDGAR RODRIGO GARCÍA FREIRE, ecuatoriano, de
3 estado civil casado, de profesión Chofer Profesional, ; WALTER MANOLO
4 GARCÍA GAROFALO, ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Chofer
5 Profesional, ; ALFREDO MIGUEL GARCÍA LINDAO, ecuatoriano, de estado
6 civil casado, de profesión Chofer Profesional, ; ANGEL OLIVERIO GARCÍA
7 MIRANDA, ecuatoriano, de estado civil divorciado, de profesión Chofer
8 Profesional, ; JULIO ARMANDO GONZALEZ ALLAN, ecuatoriano, de estado
9 civil casado, de profesión Chofer Profesional, ; PEDRO PABLO GUERRERO
10 AROCA, ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional, ;
11 CELIO LEONEL HERRERA ZAVALA, ecuatoriano, de estado civil casado, de
12 profesión Chofer Profesional, ; LUIS GILBERTO IZA CALAPAQUI,
13 ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión Chofer Profesional, ; JUANA
14 NATIVIDAD JURADO BONILLA, ecuatoriana, de estado civil soltera, de
15 profesión Chofer Profesional, ; LUIS ARCENIO LARA BARRAGAN,
16 ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional, ; KLEBER
17 ANIBAL LEDESMA BASANTES, ecuatoriano, de estado civil soltero, de
18 profesión Chofer Profesional, ; RAMON FERMIN LOOR MOREIRA,
19 ecuatoriano, de estado civil soltero, ; HUGO BOLIVAR LUCIO JURADO,
20 ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional, ;
21 CIRIFREDO EMILIO MANOBANDA CEDEÑO, ecuatoriano, de estado civil
22 soltero, de profesión Chofer Profesional, ; JORGE LUIS MANTILLA
23 CALERO, ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional,
24 EDGAR RIQUELME MANTILLA ESPIN, ecuatoriano, de estado civil soltero,
25 de profesión Chofer Profesional, ; JOGUER OVIDIO MANTILLA ESPIN,
26 ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión Chofer Profesional, ;
27 JORGE ALBERTO MANZANO LOPEZ, ecuatoriano, de estado civil
28 casado, de profesión Chofer Profesional; EDISON NAPOLEON MEDRANO

1 CABEZAS, ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Chofer
2 Profesional, ; LUIS EDUARDO MESTANZA SECAIRA, ecuatoriano, de
3 estado civil casado, de profesión Chofer Profesional, ; WILIAN ALFREDO
4 MORALES BONILLA, ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión Chofer
5 Profesional, ; SANTOS ANIBAL MOREJON SANGACHA, ecuatoriano, de
6 estado civil casado, de profesión Chofer Profesional, ; GONZALO AGUSTIN
7 MORETA VELOZ, ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión Chofer
8 Profesional, ; JHON JAIRO MUÑOZ ERAZO, ecuatoriano, de estado civil
9 casado, de profesión Chofer Profesional, ; EMMA TERESA MUÑOZ
10 LLANOS, ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión Chofer Profesional, ;
11 NELSON HOMERO NARANJO ORDOÑES, ecuatoriano, de estado civil
12 casado, de profesión Chofer Profesional, ; ISABEL MARIETA ORDOÑEZ
13 ALTAMIRANO, ecuatoriana, de estado civil casada, ; MANUEL ELICEO
14 ORDOÑEZ JIMENEZ, ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Chofer
15 Profesional, ; ZOILA ERIVETA ORTIZ MERA, ecuatoriana, de estado civil
16 soltera, ; JOAQUÍN JESÚS PAZMIÑO ESTRADA, ecuatoriano, de estado civil
17 casado, de profesión Chofer Profesional, ; ARNULFO FABIAN PILCO
18 HERRERA, ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión Chofer
19 Profesional, ; LUIS GENARO RIERA GARCÍA, ecuatoriano, de estado civil
20 casado, de profesión Chofer Profesional, ; SINFOREANO RIERA GARCÍA,
21 ecuatoriano, de estado civil casado, ; AUGUSTO RAMON RIVERA
22 VERDEZOTO, ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión Chofer
23 Profesional, de ocupación transportista; JOSE ANTONIO SORIANO
24 MENDOZA, ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión Chofer
25 Profesional, ; ANGEL ABDON TAPIA JIMENEZ, ecuatoriano, de estado
26 civil casado, de profesión Chofer Profesional, de ocupación transportista; LUIS
27 GUSTAVO TENORIO QUINTANILLA, ecuatoriano, de estado civil soltero,
28 de profesión Chofer Profesional, ; ANGEL OSWALDO TIXE



1 MANOBANDA, ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Chofer
2 Profesional, ; PASTOR WILFRIDO TOAPANTA VEGA, ecuatoriano, de
3 estado civil casado, de profesión Chofer Profesional, ; JEFFERSON
4 YASMANI ULLOA ILLANEZ, ecuatoriano, de estado civil soltero, de
5 profesión Chofer Profesional, ; ANGEL CARLIN URBANO GAIBOR,
6 ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión Chofer Profesional, ; CESAR
7 HIDALGO VELASCO ARMIJO, ecuatoriano, de estado civil divorciado, de
8 profesión Chofer Profesional, ; ALCIDES AUGUSTO VELOZ ESPÍN,
9 ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional, ; FREDDY
10 HUBET VILLAO ORDONEZ, ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión
11 Chofer Profesional, ; MARCO ANTONIO VILLAO POVEDA, ecuatoriano, de
12 estado civil soltero, de profesión Chofer Profesional, ; MIGUEL ANASTASIO
13 VILLAO POVEDA, ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión Chofer
14 Profesional, .- Los comparecientes todos por sus propios y personales derechos y
15 domiciliados en la ciudad de Quinsaloma, provincia de Los Ríos.—————

16 **CLAUSULA SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este
17 contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas
18 del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos
19 Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**

20 **ANÓNIMA “COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA**
21 **QUINSALOMA QUINSALOTRANS SOCIEDAD ANÓNIMA”.**-

22 **CAPÍTULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, Y**

23 **PLAZO DE DURACIÓN: ARTÍCULO PRIMERO.-** La compañía llevará el
24 nombre de **“QUINSALOTRANS” S.A.** **ARTICULO SEGUNDO.-**

25 **Domicilio.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quinsaloma,
26 provincia de Los Ríos y, por resolución de la Junta General de Accionistas,
27 podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y
28 establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o en el Exterior, conforme a la

1 Ley. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.**- La compañía se dedicará
2 exclusivamente al Transporte de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las
3 disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social. **ARTÍCULO CUARTO.**- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora. **ARTICULO QUINTO.**- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito. **ARTÍCULO SEXTO.**- La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTÍCULO OCTAVO.- Duración:** El plazo de duración de la Compañía es de cien años contados a partir de la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionista en forma prevista en el presente Estatuto y en la Ley. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL**



1 **AUMENTO, RESPONSABILIDAD: ARTÍCULO NOVENO.- Del Capital:**
2 El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE
3 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en ochocientas acciones
4 ordinarias y nominativas de UN DÓLAR 00/100 cada una, capital que podrá ser
5 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. Las acciones
6 estarán numeradas del cero cero cero uno a la ochocientos y serán firmadas por
7 el Gerente General y el Presidente de la compañía. El capital suscrito y pagado
8 de esta compañía consta en las Declaraciones. La compañía tendrá un capital
9 autorizado de MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS
10 UNIDOS DE AMÉRICA. **ARTICULO DÉCIMO.- Aumento de Capital.**- El
11 capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por
12 resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma
13 establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente
14 en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieren
15 pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTICULO DÉCIMO**
16 **PRIMERO.- Responsabilidad:** La responsabilidad de los accionistas por las
17 obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho
18 a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las
19 abstenciones se sumarán a la mayoría. Si una acción certificado provisional se
20 extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía podrá anular el título, previa
21 publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los
22 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez
23 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se
24 procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista.
25 La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
26 anulado.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Libro de Acciones:** Las
27 acciones se anotarán en el Libro de acciones y accionistas donde se registrarán
28 también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. La propiedad de

1 las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y
2 Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo
3 dispuesto por la Ley de Compañías. La Compañía no emitirá los títulos
4 definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre
5 tanto, sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.
6 **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE,**
7 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS: ARTICULO**
8 **DÉCIMO TERCERO- Ejercicio Económico:** El ejercicio económico será
9 anual y terminará el 31 de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y
10 dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a
11 consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General anual, el
12 Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios de
13 demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.
14 Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes
15 podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía.-
16 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Utilidades y Reservas.-** La Junta General
17 de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción
18 al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo
19 menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de
20 reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el
21 cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta General de
22 Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.
23 **CAPÍTULO CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**
24 **REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO**
25 **QUINTO: Gobierno y Administración.-** La compañía estará gobernada por la
26 Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente
27 y por el Gerente General; cada uno de éstos órganos con las atribuciones y
28 deberes que se les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. Sección



1 **Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO**
2 **DÉCIMO SEXTO: De la Junta General de Accionistas.**- La Junta General de
3 Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá
4 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
5 finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere
6 convocada para tratar los asuntos puntuados en la convocatoria. La Junta
7 estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Las
8 resoluciones se las tomará por mayoría simple. Salvo aquellos casos en que la
9 Ley o estos Estatutos exigieren una mayor proporción. Al terminarse la Junta
10 General Ordinaria o Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente
11 General, como Secretario; redacte un acta - resumen de las resoluciones o
12 acuerdos tomados, con el objeto de que dicha Acta – Resumen pueda ser
13 aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de
14 inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el
15 Presidente y el Gerente General Secretario o por quienes hayan hecho sus veces
16 en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. Las
17 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-
18 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Convocatoria.**- La convocatoria a Junta
19 General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante
20 comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
21 domicilio de la compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la
22 reunión de la Junta y expresando día, hora y los puntos a tratarse. Igualmente el
23 Presidente convocará a Junta a pedido del Gerente General y del o de los
24 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital
25 social, para tratar los puntos que se indiquen en su petición de conformidad con
26 lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:**
27 **Representación de los Accionistas.**- Las Juntas Generales de Accionistas,
28 Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la

1 Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta Personalmente o
2 mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder
3 notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero
4 necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los
5 Administradores y Comisarios de la Compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO**
6 NOVENO: Quórum.- Para que se instale válidamente la Junta General de
7 Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la
8 mitad del capital social. Si no hubiere éste quórum habrá una segunda
9 convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera
10 reunión, la Junta General se instalará con el Número de Accionistas presentes o
11 que concurran, cualquiera sea el capital que represente, particular que se
12 expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el Artículo
13 doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí
14 señalado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: De la Presidencia.-** Presidirá la Junta
15 General de Accionistas el Presidente de la Compañía, actuará como Secretario el
16 Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue, que será uno
17 de los vocales del Directorio, en orden a sus nombramientos; y, a falta del
18 Gerente General actuará la persona que designe la Junta como secretario Ad-hoc.
19 ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Atribuciones y Deberes de la Junta
20 General.- La Junta General de Accionistas legalmente convocadas y reunida en
21 el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para
22 resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el
23 desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la
24 compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al
25 Gerente General, al Comisario Principal y Suplente, así como a los vocales
26 principales y alternos del Directorio; b) Conocer y resolver todos los informes
27 que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los
28 relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas,



1 administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga
2 del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás
3 reformas al Estatuto de conformidad con la Ley de Compañías; d) Aprobar
4 anualmente el Presupuesto de la compañía; e) Fijar las remuneraciones que
5 percibirán el Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y el
6 Comisario; f) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía,
7 designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y
8 considerar las cuentas de liquidación; g) Fijar la cuantía de los actos y contratos
9 para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización
10 del Directorio; y, la de los que requiera autorización de la Junta General de
11 Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en artículo doce de la Ley de
12 Compañías; h) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes
13 generales de conformidad con la Ley; i) Interpretar obligatoriamente el presente
14 Estatuto y dictar los reglamentos de la compañía; j) Resolver cualquier asunto
15 que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano
16 de la Compañía; k) Los demás que contemple la Ley y éstos Estatutos.

17 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Junta Universal.**-La compañía podrá
18 celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta
19 Universal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. Doscientos Treinta ocho
20 de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier
21 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
22 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes quienes
23 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
24 celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente
25 constituida.- **Sección Dos.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Del**
26 **Directorio.**- El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y
27 dos vocales. Los vocales tendrán alternos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
28 **CUARTO: Período de los Vocales.**- Los vocales del Directorio durarán dos

1 años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta
2 que sea legalmente reemplazados. Para ser vocales del Directorio no se requiere
3 la calidad de accionista.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Presidencia del**
4 **Directorio.-** Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y
5 actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo
6 reemplazará su subrogante que será uno de los vocales principales en orden de
7 su elección, debiéndose en éste caso principalizarse al respectivo suplente; y, a
8 falta del Gerente General se nominará un secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO**
9 **VIGÉSIMO SEXTO: Convocatoria.-** La convocatoria a sesión de Directorio
10 lo hará el Presidente de la Compañía mediante la comunicación escrita a cada
11 uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los
12 miembros que lo integran.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**
13 **Atribuciones y Deberes del Directorio.-** Son atribuciones y deberes del
14 Directorio los siguientes: a) Sesiónar ordinariamente cada trimestre y
15 extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a consideración de la
16 Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de
17 cada año; c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como
18 la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el
19 dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; d)
20 Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos
21 para los que requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta
22 General; e) Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir la
23 política de los negocios de la misma; f) Contratar los servicios de Auditoría
24 Interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la
25 Junta General y las disposiciones legales, del Estatuto y Reglamento; h)
26 Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de Accionistas la
27 creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales.-
28 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Resoluciones.-** Las resoluciones del



1 Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y
2 las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
3 **NOVENO: Actas.**- De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente
4 acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la
5 reunión.- **Sección Tres: ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Del Presidente.**- El
6 Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para
7 un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no
8 la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser
9 legalmente reemplazado. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:**
10 **Atribuciones y Deberes del Presidente.**- Son atribuciones y deberes del
11 Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General
12 y de Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las
13 acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las
14 funciones de los servidores de la misma e informar de éstos particulares a la
15 Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de
16 la Compañía y por la aplicación de las política de la entidad; e) Firmar el
17 nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente
18 certificadas; g) Subrogar al Gerente General por falta o ausencia temporal o
19 definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la
20 ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se
21 haya inscrito su nombramiento; h) Las demás que le señale la Ley de
22 Compañías, el Estatuto y Reglamento de la Compañía; y, la Junta General de
23 Accionistas. **Capítulo Cuarto.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Del**
24 **Gerente General.**- El Gerente General será elegido por la Junta General de
25 Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y,
26 podrá tener o no la calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente
27 reemplazado. **El Gerente General será el representante legal de la Compañía.**-
28 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: Atribuciones y Deberes del Gerente**

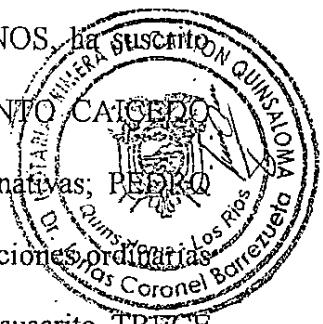


1 **General.**- Son atribuciones y deberes del Gerente General de la Compañía: a)
2 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b)
3 Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos
4 empresas, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de la
5 ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señalas en estos
6 estatutos; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; d) Dictar
7 el Presupuesto de ingresos y gastos; e) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
8 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
9 operaciones bancarias; civiles y mercantiles; f) Suscribir pagares, letras de
10 cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la
11 Compañía; g) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de
12 firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado;
13 h) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones
14 sobre el mismo; i) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el
15 Registro Mercantil; j) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta
16 General de Accionistas; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l)
17 Despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, m) Constituir
18 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en
19 el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; n) Cumplir y
20 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; o)
21 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar
22 por una buena marcha de sus dependencias; p) Las demás atribuciones que le
23 confieren los estatutos, y, r) Presentar a la Junta General de Accionistas el
24 balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de
25 beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico;
26 s) suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- t) Ejercer y
27 cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la
28 Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que

1 señale la Junta General de Accionistas. Capítulo Quinto: DE LA
2 **FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:**
3 Del Comisario.-La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario
4 Principal y un Suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus
5 funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
6 **QUINTO: Atribuciones y Deberes del Comisario.**- Son atribuciones y deberes
7 del o los comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente, en éste
8 Estatuto y su Reglamentos y, lo que determine la Junta General de Accionistas.
9 En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre
10 todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés
11 de la Compañía.- **Capítulo Sexto.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**
12 **COMPAÑÍA: ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.**- La Compañía se
13 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso
14 entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General.- **ARTÍCULO**
15 **TRIGÉSIMO SÉPTIMO: Disposiciones Generales.**- En todo lo no previsto
16 en éste Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus
17 Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la
18 Junta General de Accionistas.

19 **CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**
20 **SOCIAL.-** LUIS ENRIQUE ALARCON SILVA, ha suscrito TRECE acciones
21 ordinarias y nominativas; CÉSAR AUGUSTO ALDAZ MUÑOZ, ha suscrito
22 TRECE acciones ordinarias y nominativas; HERNANDO WILLAN ALDAZ
23 VEGA, ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas; JOSE
24 MODESTO BARRAGAN GALEAS, ha suscrito TRECE acciones ordinarias y
25 nominativas; HERMEL GONZALO BARRAGAN SANGACHA, ha suscrito
26 TRECE acciones ordinarias y nominativas; EDGAR MESÍAS BELTRAN
27 CHICAIZA, ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas; JOEL
28 VIRGILIO BENAVIDES CABRERA, ha suscrito VEINTITRES acciones

1 ordinarias y nominativas, KLEVER MILTON BUÑAY LLANOS, ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas; FABIAN JACINTO CAICEDO, ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas; PEDRO GUZMAN, ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas; GILBERTO CAICEDO RODRIGUEZ, ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas; LAURO IVAN ENRIQUEZ NARANJO, ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas; RAUL ALBERTO ESPIN, ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas; ARNULFO MECIAS ESTRADA, ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas; NUMA MAZON, ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas; MARCELO GAIBOR VERDESOTO, ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas; EDGAR RODRIGO GARCIA FREIRE, ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas; WALTER MANOLO GARCIA GAROFALO, ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas; ALFREDO MIGUEL GARCIA LINDAO, ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas; ANGEL OLIVERIO GARCIA MIRANDA, ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas; JULIO ARMANDO GONZALEZ ALLAN, ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas; PEDRO PABLO GUERRERO AROCA, ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas; CELIO LEONEL HERRERA ZAVALA, ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas; LUIS GILBERTO IZA CALAPAQUI, ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas; JUANA NATIVIDAD JURADO BONILLA, ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas; LUIS ARCENIO LARA BARRAGAN, ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas; KLEBER ANIBAL LEDESMA BASANTES, ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas; RAMON FERMIN LOOR MOREIRA, ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas; HUGO BOLIVAR LUCIO JURADO, ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas; CIRIFREDO EMILIO MANOBANDA CEDEÑO, ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas; JORGE LUIS



1 MANTILLA CALERO, ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas;
2 EDGAR RIQUELME MANTILLA ESPIN, ha suscrito TRECE acciones
3 ordinarias y nominativas; JOGUER OVIDIO MANTILLA ESPIN, ha suscrito
4 TRECE acciones ordinarias y nominativas; JORGE ALBERTO MANZANO
5 LOPEZ, ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas; EDISON
6 NAPOLEON MEDRANO CABEZAS, ha suscrito TRECE acciones ordinarias
7 y nominativas; LUIS EDUARDO MESTANZA SECAIRA, ha suscrito TRECE
8 acciones ordinarias y nominativas; WILIAN ALFREDO MORALES
9 BONILLA, ha suscrito VEINTITRÉS acciones ordinarias y nominativas;
10 SANTOS ANIBAL MOREJON SANGACHA, ha suscrito TRECE acciones
11 ordinarias y nominativas; GONZALO AGUSTIN MORETA VELOZ, ha
12 suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas; JHON JAIRO MUÑOZ
13 ERAZO, ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas; EMMA
14 TERESA MUÑOZ LLANOS, ha suscrito TRECE acciones ordinarias y
15 nominativas; NELSON HOMERO NARANJO ORDONES, ha suscrito TRECE
16 acciones ordinarias y nominativas; ISABEL MARIETA ORDOÑEZ
17 ALTAMIRANO, ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas;
18 MANUEL ELICEO ORDOÑEZ JIMENEZ, ha suscrito TRECE acciones
19 ordinarias y nominativas; ZOILA ERIVETA ORTIZ MERA, ha suscrito
20 TRECE acciones ordinarias y nominativas; JOAQUÍN JESÚS PAZMIÑO
21 ESTRADA, ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas; ARNULFO
22 FABIAN PILCO HERRERA, ha suscrito TRECE acciones ordinarias y
23 nominativas; LUIS GENARO RIERA GARCÍA, ha suscrito TRECE acciones
24 ordinarias y nominativas; SINFOREANO RIERA GARCÍA, ha suscrito TRECE
25 acciones ordinarias y nominativas; AUGUSTO RAMON RIVERA
26 VERDEZOTO, ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas; JOSE
27 ANTONIO SORIANO MENDOZA, ha suscrito TRECE acciones ordinarias y
28 nominativas; ANGEL ABDON TAPIA JIMENEZ, ha suscrito TRECE acciones

“SEÑOR NOTARIO:

Sírvase autorizar en el Registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima denominada “**COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA QUINSALOMA S. A. QUINSALOTRANS**” que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes.

CLAUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurran a la celebración de este contrato en calidad de accionistas fundadores y manifiestan su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina “**COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA QUINSALOMA S. A.**

QUINSALOTRANS”, las siguientes personas: LUIS ENRIQUE ALARCON SILVA, ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional, de ocupación transportista; CÉSAR AUGUSTO ALDAZ MUÑOZ, ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión Chofer Profesional, de ocupación transportista; HERNANDO WILLAN ALDAZ VEGA, ecuatoriano, de estado civil divorciado, de profesión Chofer Profesional, de ocupación transportista; JOSE MODESTO BARRAGAN GALEAS, ecuatoriano, de estado civil divorciado, de profesión Chofer Profesional, de ocupación transportista; HERMEL GONZALO BARRAGAN SANGACHA, ecuatoriano, de estado civil divorciado, de ocupación transportista; EDGAR MESÍAS BELTRAN CHICAIZA, ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional, de ocupación transportista; JOEL VIRGILIO BENAVIDES CABRERA, ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional, de ocupación transportista; KLEVER MILTON BUÑAY LLANOS, ecuatoriano, de estado civil divorciado, de profesión Chofer Profesional, de ocupación transportista; FABIAN JACINTO CAICEDO GUZMAN, ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión Chofer Profesional, de ocupación transportista; PEDRO GILBERTO CAICEDO RODRIGUEZ, ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional, de ocupación transportista; LAURO IVAN ENRIQUEZ NARANJO, ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional, de ocupación transportista; RAUL ALBERTO



ESPIN; ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional, de ocupación transportista; ARNULFO MECIAS ESTRADA MAZON, ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional, de ocupación transportista; NUMA MARCELO GAIBOR VERDESOTO, ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión Chofer Profesional, de ocupación transportista; EDGAR RODRIGO GARCÍA FREIRE, ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional, de ocupación transportista; WALTER MANOLO GARCÍA GAROFALO, ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional, de ocupación transportista; ALFREDO MIGUEL GARCÍA LINDAO, ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional, de ocupación transportista; ANGEL OLIVERIO GARCÍA MIRANDA, ecuatoriano, de estado civil divorciado, de profesión Chofer Profesional, de ocupación transportista; JULIO ARMANDO GONZALEZ ALLAN, ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional, de ocupación transportista; PEDRO PABLO GUERRERO AROCA, ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional, de ocupación transportista; CELIO LEONEL HERRERA ZAVALA, ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional, de ocupación transportista; LUIS GILBERTO IZA CALAPAQUI, ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión Chofer Profesional, de ocupación transportista; JUANA NATIVIDAD JURADO BONILLA, ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión Chofer Profesional, de ocupación transportista; LUIS ARCENIO LARA BARRAGAN, ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional, de ocupación transportista; KLEBER ANIBAL LEDESMA BASANTES, ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión Chofer Profesional, de ocupación transportista; RAMON FERMIN LOOR MOREIRA, ecuatoriano, de estado civil soltero, de ocupación transportista; HUGO BOLIVAR LUCIO JURADO, ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional, de ocupación transportista; CIRIFREDO EMILIO MANOBANDA CEDEÑO, ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión Chofer Profesional, de ocupación transportista; JORGE LUIS MANTILLA CALERO,





ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional, de ocupación transportista; EDGAR RIQUELME MANTILLA ESPIN, ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión Chofer Profesional, de ocupación transportista; JOGUEO QVIDIC MANTILLA ESPIN, ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión Chofer Profesional, de ocupación transportista; JORGE ALBERTO MANZANO LOPEZ, ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional, de ocupación transportista; EDISON NAPOLEON MEDRANO CABEZAS, ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional, de ocupación transportista; LUIS EDUARDO MESTANZA SECAIRA, ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional, de ocupación transportista; WILIAN ALFREDO MORALES BONILLA, ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión Chofer Profesional, de ocupación transportista; SANTOS ANIBAL MOREJON SANGACHA, ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional, de ocupación transportista; GONZALO AGUSTIN MORETA VELOZ, ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión Chofer Profesional, de ocupación transportista; JHON JAIRO MUÑOZ ERAZO, ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional, de ocupación transportista; EMMA TERESA MUÑOZ LLANOS, ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión Chofer Profesional, de ocupación transportista; NELSON HOMERO NARANJO ORDOÑES, ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional, de ocupación transportista; ISABEL MARIETA ORDOÑEZ ALTAMIRANO, ecuatoriana, de estado civil casada, de ocupación transportista; MANUEL ELISEO ORDOÑEZ JIMENEZ, ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional, de ocupación transportista; ZOILA ERIVETA ORTIZ MERA, ecuatoriana, de estado civil soltera, de ocupación transportista; JOAQUÍN JESÚS PAZMIÑO ESTRADA, ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional, de ocupación transportista; ARNULFO FABIAN PILCO HERRERA, ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión Chofer Profesional, de ocupación transportista; LUIS GENARO RIERA GARCÍA, ecuatoriano, de estado civil



casado, de profesión Chofer Profesional, de ocupación transportista; SIMEONE RIERA GARCÍA, ecuatoriano, de estado civil casado, de ocupación transportista; AUGUSTO RAMÓN RIVERA VERDEZOTO, ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión Chofer Profesional, de ocupación transportista; ANTONIO SORIANO MENDOZA, ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión Chofer Profesional, de ocupación transportista; ANGEL ABDON TAPIA JIMENEZ, ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional, de ocupación transportista; LUIS GUSTAVO TENORIO QUINTANILLA, ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión Chofer Profesional, de ocupación transportista; ANGEL OSWALDO TIXE MANOBANDA, ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional, de ocupación transportista; PASTOR WILFRIDO TOAPANTA VEGA, ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional, de ocupación transportista; JEFFERSON YASMANI ULLOA ILLANEZ, ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión Chofer Profesional, de ocupación transportista; ANGEL CARLIN URBANO GAIBOR, ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión Chofer Profesional, de ocupación transportista; CESAR HIDALGO VELASCO ARMIJO, ecuatoriano, de estado civil divorciado, de profesión Chofer Profesional, de ocupación transportista; ALCIDES AUGUSTO VELOZ ESPÍN, ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional, de ocupación transportista; FREDDY HUBET VILLAO ORDONEZ, ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión Chofer Profesional, de ocupación transportista; MARCO ANTONIO VILLAO POVEDA, ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión Chofer Profesional, de ocupación transportista; MIGUEL ANASTASIO VILLAO POVEDA, ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión Chofer Profesional, de ocupación transportista.- Los comparecientes todos por sus propios y personales derechos y domiciliados en la ciudad de Quinsaloma, provincia de Los Ríos.-

CLAUSULA SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este contrato



se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA QUINSALOMA QUINSALOTRANS SOCIEDAD ANÓNIMA".-** **CAPÍTULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, Y PLAZO DE DURACIÓN:** **ARTÍCULO PRIMERO.-** La compañía llevará el nombre de **"QUINSALOTRANS" S.A.** **ARTICULO SEGUNDO.-** Domicilio.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quinsaloma, provincia de Los Ríos y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o en el Exterior, conforme a la Ley. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.**- La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social. **ARTÍCULO CUARTO.-** El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora. **ARTICULO QUINTO:-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito. **ARTÍCULO SEXTO.-** La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá

la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTÍCULO OCTAVO.- Duración:**

El plazo de duración de la Compañía es de cien años contados a partir de la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionista en forma prevista en el presente Estatuto y en la Ley. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD: ARTÍCULO NOVENO.-**

Del Capital: El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR 00/100 cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la ochocientos y serán firmadas por el Gerente General y el Presidente de la compañía. El capital suscrito y pagado de esta compañía consta en las Declaraciones. La compañía tendrá un capital autorizado de MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. **ARTICULO DÉCIMO.- Aumento de Capital:-**

El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieran pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- Responsabilidad:** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Si una



acción certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir al mismo, nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Libro de Acciones:**

Las acciones se anotarán en el Libro de acciones y accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas:- El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas; entre tanto, sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-

CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS: ARTICULO DÉCIMO TERCERO- Ejercicio Económico:

Ejercicio Económico: El ejercicio económico será anual y terminará el 31 de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios de demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Utilidades y Reservas.-** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta General de Accionistas podrá



resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

CAPÍTULO CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:

Administración.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio; por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de éstos órganos con las atribuciones y deberes que se les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.

Sección Uno:- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: De la Junta

General de Accionistas.- La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntuados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Las resoluciones se las tomará por mayoría simple. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos exigieren una mayor proporción. Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente General, como Secretario, redacte un acta - resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha Acta -- Resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Convocatoria.- La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando día, hora y los puntos a tratarse. Igualmente el Presidente convocará a Junta a pedido del Gerente General y del o de los accionistas que representen por lo

menos el veinticinco por ciento del capital social, para tratar los puntos que son quinientos ochenta y un que indiquen en su petición de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Representación de los Accionistas.- Las

Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concursar la Junta

Personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya sea en la Junta

de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será

necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Quórum.- Para que se instale válidamente la Junta General de

Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital social. Si no hubiere éste quórum habrá una segunda convocatoria

mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, la Junta

General se instalará con el Número de Accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que represente; particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el Artículo doscientos ochenta y dos

de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: De la Presidencia.- Presidirá la Junta General de Accionistas el

Presidente de la Compañía, actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue, que será uno de los vocales del Directorio, en orden a sus nombramientos; y, a falta del Gerente General actuará la persona que

designe la Junta como secretario Ad-hoc.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Atribuciones y Deberes de la Junta General.- La Junta General de Accionistas

legalmente convocadas y reunida en el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con

los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía; siendo de su competencia lo siguiente:

a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente, así como a los vocales principales y alternos del Directorio: b) Conocer y resolver todos

los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto de conformidad con la Ley de Compañías; d) Aprobar los presupuestos anualmente el Presupuesto de la compañía; e) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; f) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; g) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requiera autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en artículo doce de la Ley de Compañías; h) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales de conformidad con la Ley; i) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los reglamentos de la compañía; j) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; k) Los demás que contemple la Ley y éstos Estatutos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Junta Universal.

La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. Doscientos Treinta ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.-

Sección Dos.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:

Del Directorio.- El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales. Los vocales tendrán alternos.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:

Período de los Vocales.- Los vocales del Directorio durarán dos años en sus

funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta legalmente reemplazados. Para ser vocales del Directorio no se requiere la calidad de accionista.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Presidencia del Directorio**- Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuara como Secretario el Gerente General; A falta del Presidente, lo reemplazara su subrogante que será uno de los vocales principales en orden de su elección, debiéndose en este caso principalizarse al respectivo suplente; y, a falta del Gerente General se nominará un secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Convocatoria**:- La convocatoria a sesión de Directorio lo hará el Presidente de la Compañía mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Atribuciones y Deberes del Directorio**.- Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a) Sesiónar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f) Contratar los servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del Estatuto y Reglamento; h) Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de Accionistas la creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Resoluciones**.- Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Actas**.- De cada



sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta; la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.- **Sección Tres: ARTÍCULO**

TRIGÉSIMO: Del Presidente.= El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO**

TRIGÉSIMO PRIMERO: Atribuciones y Deberes del Presidente.= Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de éstos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las política de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; g) Subrogar al Gerente General por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; h) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas.

Capítulo Cuarto.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Del Gerente General.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la Compañía.- **ARTÍCULO**

TRIGÉSIMO TERCERO: Atribuciones y Deberes del Gerente General.= Son atribuciones y deberes del Gerente General de la Compañía: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y



contratos sin más limitaciones que las señala en estos estatutos; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; d) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; e) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias y mercantiles; f) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; g) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; h) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; i) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; j) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, m) Constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; n) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; o) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; p) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos, y, r) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico; s) suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía:- t) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.

Capítulo Quinto: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: Del Comisario.-La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.

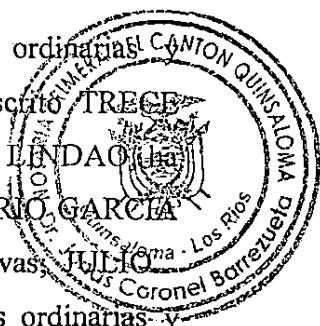
ARTÍCULO TRIGESIMO QUINTO: Atribuciones y Deberes del Comisario.-Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en la Ley de



Compañías vigente; en éste Estatuto y su Reglamentos y; lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.- **Capítulo Sexto.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.**- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: Disposiciones Generales.**- En todo lo no previsto en éste Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. **CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- LUIS ENRIQUE ALARCON SILVA, ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas; CÉSAR AUGUSTO ALDAZ MUÑOZ, ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas; HERNANDO WILLAN ALDAZ VEGA, ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas; JOSE MODESTO BARRAGAN GALEAS, ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas; HERMEL GONZALO BARRAGAN SANGACHA, ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas; EDGAR MESÍAS BELTRAN CHICAIZA, ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas; JOEL VIRGILIO BENAVIDES CABRERA, ha suscrito VEINTITRES acciones ordinarias y nominativas, KLEVER MILTON BUÑAY LLANOS, ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas; FABIAN JACINTO CAICEDO GUZMAN, ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas; PEDRO GILBERTO CAICEDO RODRIGUEZ, ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas; LAURO IVAN ENRIQUEZ NARANJO, ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas; RAUL ALBERTO ESPIN, ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas; ARNULFO MECIAS ESTRADA MAZON, ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas; NUMA MARCELO GAIBOR VERDESOTO, ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas; EDGAR



RODRIGO GARCÍA FREIRE, ha suscrito TRECE acciones ordinarias nominativas; WALTER MANOLO GARCÍA GAROFALO, ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas; ALFREDO MIGUEL GARCÍA LINDAO, ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas; ANGEL OLIVERIO GARCIA MIRANDA, ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas; JULIO ARMANDO GONZALEZ ALLAN, ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas; PEDRO PABLO GUERRERO AROCA, ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas; CELIO LEONEL HERRERA ZAVALA, ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas; LUIS GILBERTO IZA CALAPAQUI, ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas; JUANA NATIVIDAD JURADO BONILLA, ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas; LUIS ARCENIO LARA BARRAGAN, ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas; KLEBER ANIBAL LEDESMA BASANTES, ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas; RAMON FERMIN LOOR MOREIRA, ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas; HUGO BOLIVAR LUCIO JURADO, ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas; CIRIFREDO EMILIO MANOBANDA CEDEÑO, ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas; JORGE LUIS MANTILLA CALERO, ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas; EDGAR RIQUELME MANTILLA ESPIN, ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas; JOGUER OVIDIO MANTILLA ESPIN, ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas; JORGE ALBERTO MANZANO LOPEZ, ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas; EDISON NAPOLEON MEDRANO CABEZAS, ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas; LUIS EDUARDO MESTANZA SECAIRA, ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas; WILIAN ALFREDO MORALES BONILLA, ha suscrito VEINTITRÉS acciones ordinarias y nominativas; SANTOS ANIBAL MOREJON SANGACHA, ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas; GONZALO AGUSTIN MORETA VELOZ, ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas; JHON JAIRO MUÑOZ ERAZO, ha suscrito



TRECE acciones ordinarias y nominativas; EMMA TERESA MUÑOZ LIZANO ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas; NELSON HOMERO NARANJO ORDONES, ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas; ISABEL MARIETA ORDOÑEZ ALTAMIRANO, ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas; MANUEL ELICEO ORDOÑEZ JIMENEZ, ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas; ZOILA ERIVETA ORTIZ MEXICO ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas; JOAQUÍN JESÚS PAZMIÑO ESTRADA, ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas; ARNULFO FABIAN PILCO HERRERA, ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas; LUIS GENARO RIERA GARCÍA, ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas; SINFOREANO RIERA GARCÍA, ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas; AUGUSTO RAMON RIVERA VERDEZOTO, ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas; JOSE ANTONIO SORIANO MENDOZA, ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas; ANGEL ABDON TAPIA JIMENEZ, ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas; LUIS GUSTAVO TENORIO QUINTANILLA, ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas; ANGEL OSWALDO TIXE MANOBANDA, ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas; PASTOR WILFRIDO TOAPANTA VEGA, ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas; JEFFERSON YASMANY ULLOA ILLANEZ, ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas; ANGEL CARLIN URBANO GAIBOR, ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas; CESAR HIDALGO VELASCO ARMijo, ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas; ALCIDES AUGUSTO VELOZ ESPÍN, ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas; FREDDY HUBET VILLAO ORDONEZ, ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas; MARCO ANTONIO VILLAO POVEDA, ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas; MIGUEL ANASTASIO VILLAO POVEDA, ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas. Todas las acciones son ordinarias y nominativas, tienen el valor de UN DÓLAR (US \$1,00) cada una y



están pagadas en un VEINTICINCO por ciento de su valor nominal; tal como consta del Certificado otorgado por el Banco Pichincha.- El saldo del capital se lo cancelará en el plazo de seis meses.- **CLAUSULA CUARTA:** Queda autorizado el abogado Jemmer Eduardo Alarcón Fiallos, matrícula cuatrocientos sesenta y dos del Colegio de Abogados del Guayas; para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía.

Firmado AB. Jemmer Alarcón Fiallos

MAT. REG. Nro. Cuatro seis dos C.A.G.

Luis Enrique Alarcón
LUIS ENRIQUE ALARCON SILVA //

C.C. 1708896350

César Augusto Aldaz
CÉSAR AUGUSTO ALDAZ MUÑOZ //

C.C. 1206652636

Willan Aldaz
HERNANDO WILLAN ALDAZ VEGA //

C. C. 0200606267

Jose Modesto Barragan
JOSE MODESTO BARRAGAN GALEAS //

C. C. 1201025655

Gonzalo Hermel Barragan
HERMEL GONZALO BARRAGAN SANGACHA //

C. C. 0200396893

Edoar Mesias Beltran
EDOAR MESIAS BELTRAN CHICAIZA //

C.C. 0501562797



Luis Eduardo Montaña Secaira
LUIS EDUARDO MONTAÑA SECAIRA //
C.C. 1202045371

Wiliam Alfredo Morales Bonilla
WILIAN ALFREDO MORALES BONILLA //
C.C. 1202216428

Santos Aníbal Moreton Sangacha
SANTOS ANIBAL MORETON SANGACHA //
C.C. 1203055254

Gonzalo Agustín Moreta Veloz
GONZALO AGUSTIN MORETA VELOZ //
C.C. 0201463403



Jhon Jairo Muñoz Erazo
JHON JAIRO MUÑOZ ERAZO //
C.C. 0503747255

Emma Teresa Muñoz Llanos
EMMA TERESA MUÑOZ LLANOS //
C.C. 1201066410

Nelson Homero Naranjo Ordóñez
NELSON HOMERO NARANJO ORDONES //
C.C. 1202489355

Isabel Marieta Ordoñez Altamirano
ISABEL MARIETA ORDOÑEZ ALTAMIRANO //
C.C. 1704041456

Manuel Eliceo Ordoñez Jiménez
MANUEL ELICEO ORDOÑEZ JIMENEZ //
C.C. 0917809279

Zoila Eriveta Ortiz Mera
ZOILA ERIVETA ORTIZ MERA //
C.C. 0200615284

~~Joe Virgilio Benavides~~
JOEL VIRGILIO BENAVIDES CABRERA //
C.C. 0101054708

~~Milton Buñay~~
KLEVER MILTON BUÑAY LLANOS //
C.C. 0200392389

~~Fabian Caicedo~~
FABIAN JACINTO CAICEDO GUZMAN //
C. C. 1205349085

~~Pedro Caicedo~~
PEDRO GILBERTO CAICEDO RODRIGUEZ //
C. C. 1200773933

~~Lauro Ivan Enriquez~~
LAURO IVAN ENRIQUEZ NARANJO //
C. C. 1205824566

~~Raul Alberto Espin~~
RAUL ALBERTO ESPIN //
C. C. 0200673168

~~Arnulfo Mecias Estrada~~
ARNULFO MECIAS ESTRADA MAZON //
C. C. 1202064760

~~Numa Marcelo Gaibor~~
NUMA MARCELO GAIBOR VERDESOTO //
C.C. 1202849384

~~Edgar Rodrigo Garcia Freire~~
EDGAR RODRIGO GARCIA FREIRE //
C.C. 1714225685



KLEBER ANIBAL LEDESMA BASANTES //

C.C. 1201963970

RAMON FERMIN LOOR MOREIRA //

C.C. 1305404350

HUGO BOLIVAR LUCIO JURADO //

C.C. 1204164329

CIRIFREDO EMILIO MANOBANDA CEDEÑO

C.C. 1200891487

JORGE LUIS MANTILLA CALERO //

C.C. 1706374368

EDGAR RIQUELME MANTILLA ESPIN //

C.C. 0201010683

JOGUER OVIDIO MANTILLA ESPIN //

C.C. 0201296100

JORGE ALBERTO MANZANO LOPEZ //

C.C. 0201041464

EDISON NAPOLEON MEDRANO CABEZAS //

C.C. 1203575665



Joaquín Jesús Pazmino Estrada
JOAQUÍN JESÚS PAZMINO ESTRADA //
C.C. 0200997153

Arnulfo Pilco
ARNULFO FABIAN PILCO HERRERA //
C.C. 1204667776

Luis Siforano Riera García
LOUIS SIFORANO RIERA GARCIA //
C.C. 0801005521

Siforano
SINFORANIO RIERA GARCIA //
C.C. 0200527968

Augusto Rivera Verdezoto
AUGUSTO RAMON RIVERA VERDEZOTO //
C.C. 0201033602

Jose Soriano
JOSE ANTONIO SORIANO MENDOZA //
C.C. 1200328332

Angel Abdon Tapia Jimenez
ANGEL ABDON TAPIA JIMENEZ //
C.C. 0913277802

5 / 7 / 12
LUIS GUSTAVO TENORIO QUINTANILLA //
C.C. 0501367924

11
ANGEL OSWALDO TIXE MANOBANDA //
C.C. 0201631306

Pastor Wilfrido Toapanta Vega
PASTOR WILFRIDO TOAPANTA VEGA //



Walter M. G. G.
WALTER MARCOS GARCÍA GAROFALO /
C.C. 1203477656

Sig. Alfredo G. G.
ALFREDO MIGUEL GARCÍA LINDAO /
C.C. 1203648702

Angel O. G. M.
ANGEL OLIVERIO GARCÍA MIRANDA /
C.C. 0201161064

Julio A. G. A.
JULIO ARMANDO GONZALEZ ALLAN
C.C. 0201082823



Pedro P. G. A.
PEDRO PABLO GUERRERO AROCA /
C.C. 1200479416

Celio L. H. Z.
CELIO LEONEL HERRERA ZAVALA /
C.C. 1203659600

Luis G. I. C.
LUIS GILBERTO IZA CALAPAQUI /
C.C. 0500422563

Juana J. J. B.
JUANA NATIVIDAD JURADO BONILLA /
C.C. 1201465075

Luis A. L. B.
LUIS ARCEÑIO LARA BARRAGAN
C.C. 0200430510

C.C. 0201418084

Yasmany Ulloa
JEFFERSON YASMANY ULLOA ILLANEZ ✓
C.C. 0201762036

Carlin Urbano
ANGEL CARLIN URBANO GAIBOR ✓
C.C. 1204419749

Cesar Velasco
CESAR HIDALGO VELASCO ARMIJO ✓
C.C. 0201120185

Augusto Veloz Espín
ALCIDES AUGUSTO VELOZ ESPÍN ✓
C. C. 0200995330

Freddy Hubet Villao
FREDDY HUBET VILLAO ORDONEZ ✓
C. C. 1204647810

Marco Antonio Villao Poveda
MARCO ANTONIO VILLAO POVEDA ✓
C. C. 1204571200

Miguel Anastasio Villao Poveda
MIGUEL ANASTASIO VILLAO POVEDA ✓
C.C. 0201353141



LEY DE FEDERACIÓN DE ABOGADOS

Firma del Profesional



Art. 3 "La afiliación a un Colegio de Abogados confiere a sus miembros los beneficios especiales que se establecen en esta Ley y en los Estatutos de la Federación Nacional de Abogados y del respectivo Colegio, sin perjuicio de las garantías de que gozan todos los Abogados en virtud de otras Leyes.

En consecuencia las autoridades y ciudadanía guardarán al Abogado los fueros y facultades que le corresponden por tal dignidad.



Colegio de Abogados del Guayas
República del Ecuador



JENMER EDUARDO ALARCON FIALLOS

Matrícula Prof N° 462

Título ABOGADO

Nacionalidad Ecuatoriana

Cédula No. 090620290-8

Ingreso 01/Sep/09 Emisión 03/09/09

Expira 20/02/2011

Dr. MSc. Alfonso Luis Yunes Ab. MSc. Pedro Granja A.
PRESIDENTE SECRETARIO



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

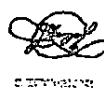
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALARCON RIVAS JORGE ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FIALLOS ORTIZ MARIA ALEGRIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-12-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-12-13



00745270



00745270

1113H112



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 090620290-8

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ALARCON FIALLOS
JEMMER EDUARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO CONCEPCIÓN

FECHA DE NACIMIENTO 10/02/1930

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
JOHANNA PAOLA
BARCO ECHEVERRIA

DEL CANTÓN QUINSALOMA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN QUINSALOMA

Dr. Jonas Coronel Borenguelo Vaca

Quinsaloma - Los Ríos

005

0906202908

005 - 0230

NÚMERO DE CERTIFICADO

ALARCON FIALLOS JEMMER EDUARDO

GUAYAS

PROVINCIA

GUAYAQUIL

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

XIMENA


M. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/08/2014 03:04 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7663303

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0906202908 ALARCON FIALLOS JEMMER EDUARDO



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROUESTO: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA QUINSALOMA QUINSALOTRANS**
SOCIEDAD ANÓNIMA

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/08/2015 03:04 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 001-CJ-012-2014-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO

Que, mediante petición ingresada con No. ANT-AC-2013-34046, de 19 de diciembre de 2013, la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada “**COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA QUINSALOMA QUINSALOTRANS SOCIEDAD ANONIMA**” ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada “**COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA QUINSALOMA QUINSALOTRANS SOCIEDAD ANONIMA**” con domicilio en el cantón Quinsaloma, provincia de Los Ríos, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **SESENTA (60)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CEDULA
1	ALARCON SILVA LUIS ENRIQUE	170889635-0
2	ALDAZ MUÑOZ CÉSAR AGUSTO	120665263-6
3	ALDAZ VEGA HERNANDO WILLAN	020060626-7
4	BARRAGAN GALEAS JOSE MODESTO	120102565-5
5	BARRAGAN SANGACHA HERMEL GONZALO	020039689-3
6	BELTRAN CHICAIZA EDGAR MESIAS	050156279-7
7	BENAVIDES CABRERA JOEL VIRGILIO	010105470-8
8	BUÑAY LLANOS KLEVER MILTON	020039238-9
9	CAICEDO GUZMAN FABIAN JACINTO	120534908-5
10	CAICEDO RODRIGUEZ PEDRO GILBERTO	120077393-3
11	ENRIQUEZ NARANJO LAURO IVAN	120582456-6
12	ESPIN RAÚL ALBERTO	020067316-8
13	ESTRADA MAZON ARNULFO MECIAS	120206476-0
14	GAIBOR VERDESOTO NUMA MARCELO	120284938-4
15	GARCIA FREIRE EDGAR RODRIGO	171422568-5
16	GARCIA GAROFALO WALTER MANOLO	120347765-6
17	GARCIA LINDAO ALFREDO MIGUEL	120364870-2
18	GARCIA MIRANDA ANGEL OLIVERIO	020116106-4
19	GONZALEZ ALLAN JULIO ARMANDO	020108282-3
20	GUERRERO AROCA PEDRO PABLO	120047941-6
21	HERRERA ZAVALA CELIO LEONEL	120365960-0
22	IZA CALAPAQUI LUIS GILBERTO	050042256-3
23	JURADO BONILLA JUANA NATIVIDAD	120146507-5
24	LARA BARRAGAN LUIS ARCENIO	020043051-0
25	LEDESMA BASANTES KLEBER ANIBAL	120196397-0



Agencia
Nacional
de Tránsito

26	LOOR MOREIRA RAMON FERMIN	130540435-0
27	LUCIO JURADO HUGO BOLIVAR	120416432-9
28	MANOBANDA CEDEÑO CIRIFREDO EMILIO	120089148-7
29	MANTILLA CALERO JORGE LUIS	170637436-8
30	MANTILLA ESPIN EDGAR RIQUELME	020101068-3
31	MANTILLA ESPÍN JOGUER OVIDIO	020129610-0
32	MANZANO LOPEZ JORGE ALBERTO	020104146-4
33	MEDRANO CABEZAS EDISON NAPOLEON	120357566-5
34	MESTANZA SECAIRA LUIS EDUARDO	120204537-1
35	MORALES BONILLA WILIAN ALFREDO	120221642-8
36	MOREJON SANGACHA SANTOS ANIBAL	120305525-4
37	MORETA VELOZ GONZALO AGUSTIN	020146340-3
38	MUÑOZ ERAZO JHON JAIRO	050374725-5
39	MUÑOZ LLANOS EMMA TERESA	120106641-0
40	NARANJO ORDONES NELSON HOMERO	120248935-5
41	ORDÓÑEZ ALTAMIRANO ISABEL MARIETA	170404145-6
42	ORDÓÑEZ JIMENEZ MANUEL ELICEO	091780927-9
43	ORTIZ MERA ZOILA ERIVETA	020061528-4
44	PAZMIÑO ESTRADA JOAQUÍN JESÚS	020099715-3
45	PILCO HERRERA ARNULFO FABIAN	120466777-6
46	RIERA GARCIA LUIS GENARO	080100552-1
47	RIERA GARCIA SINFOREANO	020052796-8
48	RIVERA VERDEZOTO AUGUSTO RAMON	020103360-2
49	SORIANO MENDOZA JOSE ANTONIO	120032833-2
50	TAPIA JIMENEZ ANGEL ABDON	091327780-2
51	TENORIO QUINTANILLA LUIS GUSTAVO	050136792-4
52	TIXE MANOBANDA ANGEL OSWALDO	020163130-6
53	TOAPANTA VEGA PASTOR WILFRIDO	020141808-4
54	ULLOA ILLANEZ JEFFERSON YASMANY	020176203-6
55	URBANO GAIBOR ANGEL CARLIN	120441974-9
56	VELASCO ARMijo CESAR HIDALGO	020112018-5
57	VELOZ ESPÍN ALCIDES AUGUSTO	020099533-0
58	VILLAO ORDONEZ FREDDY HUBET	120464781-0
59	VILLAO POVEDA MARCO ANTONIO	120457120-0
60	VILLAO POVEDA MIGUEL ANASTASIO	020135314-1

Que, la Dirección de Títulos Habilitantes mediante Memorando No. ANT-DTHA-2014-4474, de 11 de septiembre de 2014, presenta el Informe Técnico No. 463-TN-VZ-DTHA-2014-ANT, de 03 de septiembre de 2014 y recomienda la emisión de Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA QUINSALOMA QUINSALOTRANS SOCIEDAD ANONIMA"



Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. ANT-DAJ-2014-3056, de 24 de septiembre de 2014, presenta el Informe Jurídico No. 025-DAJ-017-CJ-2014-ANT, de 23 de septiembre de 2014 y recomienda la emisión de Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada “COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA QUINSALOMA QUINSALOTRANS SOCIEDAD ANONIMA” por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la LOTTTSV;

Que, la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: “Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.”

El objeto social de la Compañía deberá decir:

“La compañía se dedicará exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.”

Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

“Art.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora.”

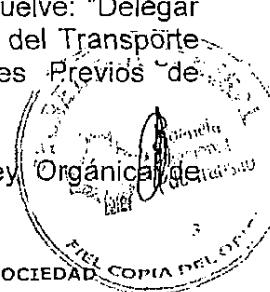
“Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito.”

“Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.”

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: “Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica”; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESOLUCIÓN No. 001-CJ-012-2014-ANT
“COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA QUINSALOMA QUINSALOTRANS SOCIEDAD ANONIMA”



R E S U E L V E:

1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la compañía denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA QUINSALOMA QUINSALOTRANS SOCIEDAD ANONIMA**", que operará bajo la modalidad de transporte de carga pesada, con domicilio en el cantón Quinsaloma, provincia de Los Ríos, pueda constituirse jurídicamente.
2. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
3. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 07 NOV 2014

Ab. Héctor Solórzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO

Ab. Giancarlo D'Aniello Elizalde
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

LO CERTIFICO:

Elaborado por: Felipe Vaca Neacato
Revisado por Dr. Javier Jiménez

RESOLUCIÓN No. 001-CJ-012-2014-ANT

COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA QUINSALOMA QUINSALOTRANS SOCIEDAD ANONIMA"

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO ESTUDIANTE
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALARCON ELADIO
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SILVA LIBIA ODALIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUEVEDO
2014-03-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-09-08

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

V23331222

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 170889635-0

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APPELLIDOS Y NOMBRES

ALARCON SILVA

LUIS ENRIQUE

LUGAR DE NACIMIENTO

BOLIVAR

SAN MIGUEL

BOLIVIAN

FECHA DE NACIMIENTO 1985-11-19

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

BENNY CONSUELO

GAIBOR Y



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0067

1708896350

CÉDULA

NÚMERO DE CERTIFICADO

ALARCON SILVA LUIS ENRIQUE

LOS RIOS
PROVINCIA
QUINSALOMA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
QUINSALOMA 1

PARROQUIA ZONA

Luis Alvaro
Presidente de la Junta

INSTRUCCIÓN BÁSICA	PROFESIÓN/OCCUPACIÓN AGRICULTOR	V134SH122
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE	ALDAZ PABLO PLUTARCO	
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE	VEGA CLARA	
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN	QUEVEDO 2014-10-29	
FECHA DE EXPIRACIÓN	2024-10-29	

[Handwritten signatures over the form]

DIRECCIÓN GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN
N. 020060626-7

CEDULA DE IDENTIDAD	APPELLIDOS Y NOMBRES
CIUDADANÍA	ALDAZ VEGA HERNANDO WILLAN
LUGAR DE NACIMIENTO	BOLÍVAR GUARANDA SAN LORENZO
FECHA DE NACIMIENTO	1957-03-03
NAACIONALIDAD	ECUATORIANA
SEXO	M
ESTADO CIVIL	DIVORCIADO

[Handwritten signature over the right side of the card]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

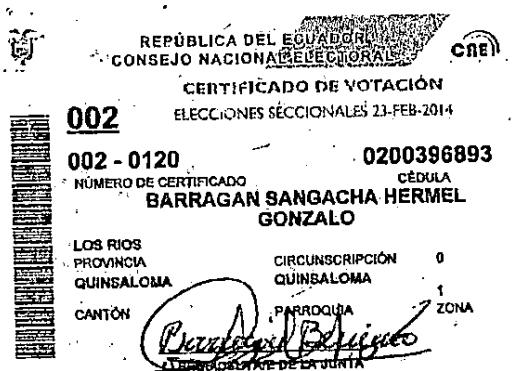
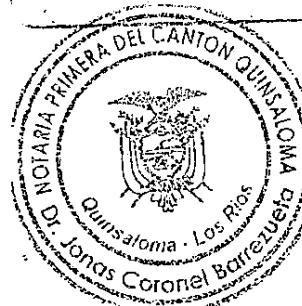
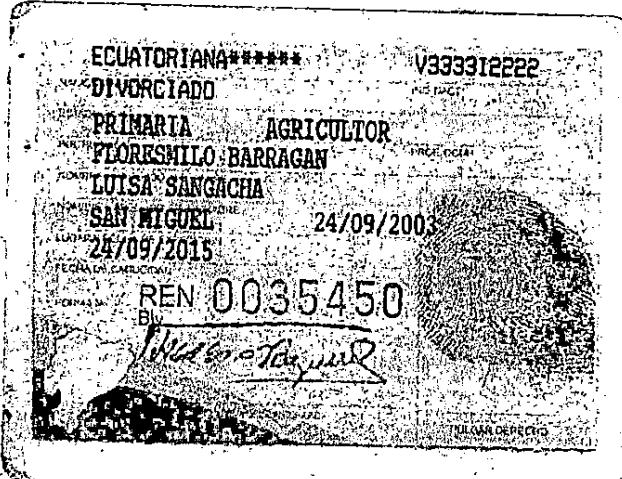
001 - 0109 **0200606267**
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
ALDAZ VEGA HERNANDO WILLAN

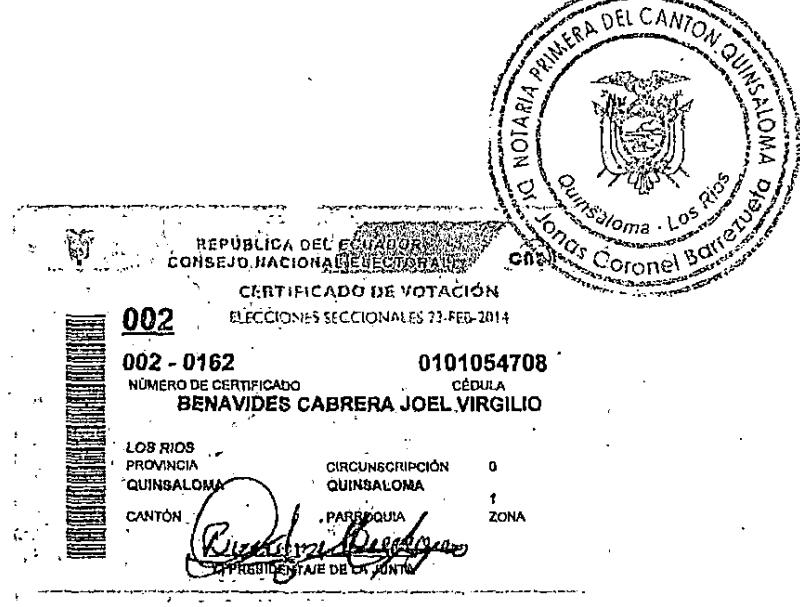
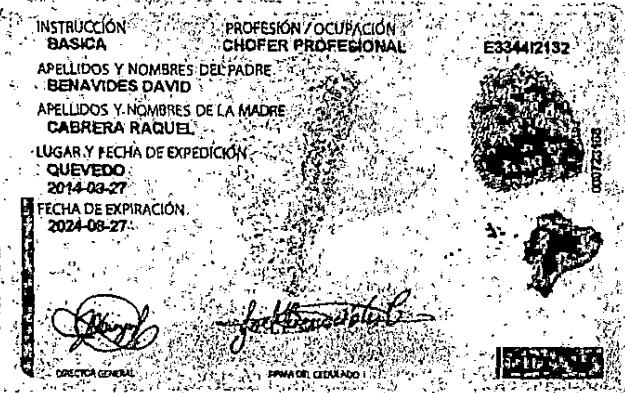
LOS RIOS PROVINCIA QUINSALOMA	CIRCUNSCRIPCIÓN QUINSALOMA	0
CANTÓN	PARROQUIA	1

[Handwritten signature over the bottom left of the card]

II) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA FERREA DEL CANTON QUINSALOMA
Quinsaloma - Los Ríos
Dr. Jorge Coronel Barrezueta





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 120534908-5

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLOS Y NOMBRES CAICEDO GUZMAN, FABIAN JACINTO
LUGAR DE NACIMIENTO LOS RIOS
VENTANAS ZAPOTAL
FECHA DE NACIMIENTO 1985-11-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CAICEDO RODRIGUEZ TEOFILO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GUZMAN SALTOS INES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUEVEDO
2013-07-30
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-07-30

V344312222
000025034

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

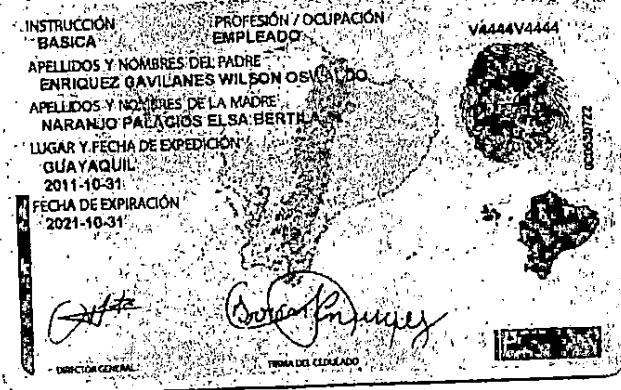
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

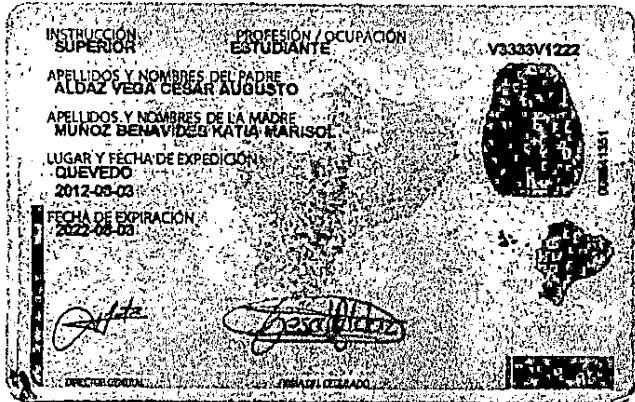
003 003 - 0130 1205349085
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CAICEDO GUZMAN FABIAN JACINTO

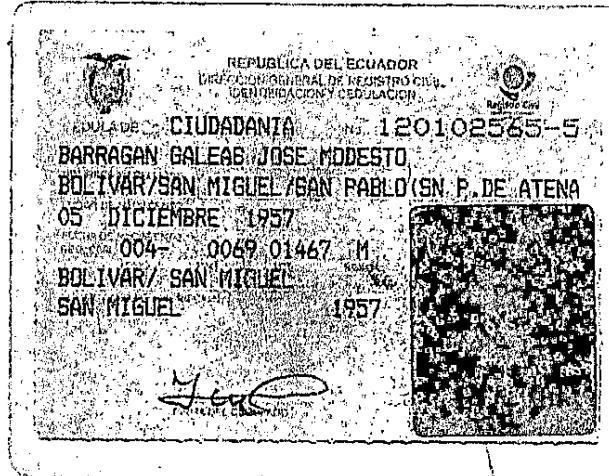
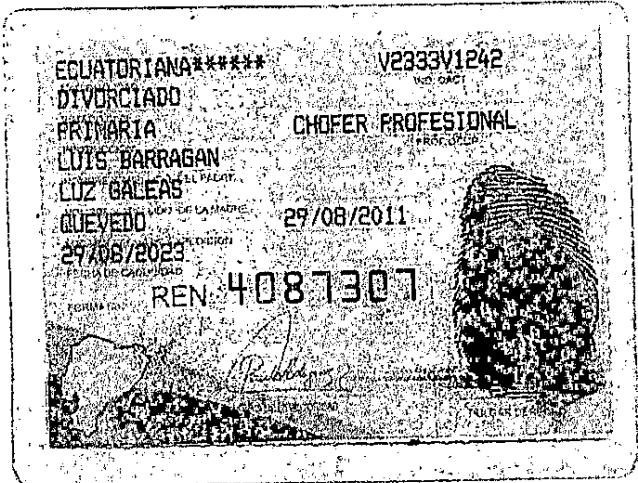
LÓS RIOS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN CARLOS	0
QUEVEDO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

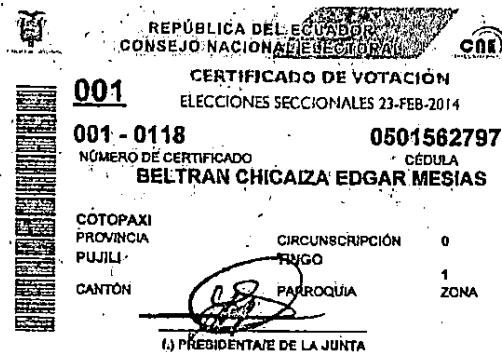
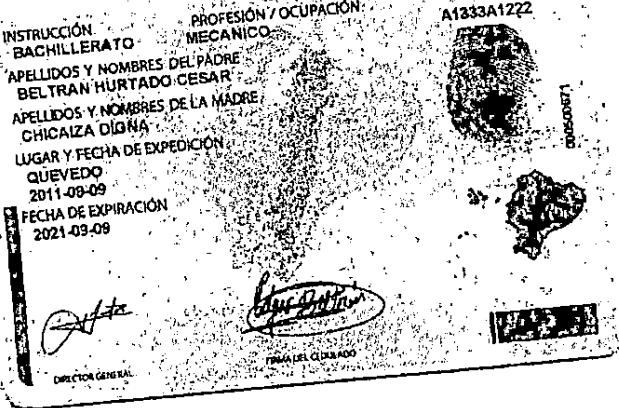
F. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA











INSTRUCCIÓN BÁSICA	PROFESIÓN / OCUPACIÓN AGRICULTOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE	V334512242
BUÑAY, FRANCISCO	
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE	
LLANOS MERCEDES	
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN	
QUEVEDO	
2012-06-21	
FECHA DE EXPIRACIÓN	
2022-06-21	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO



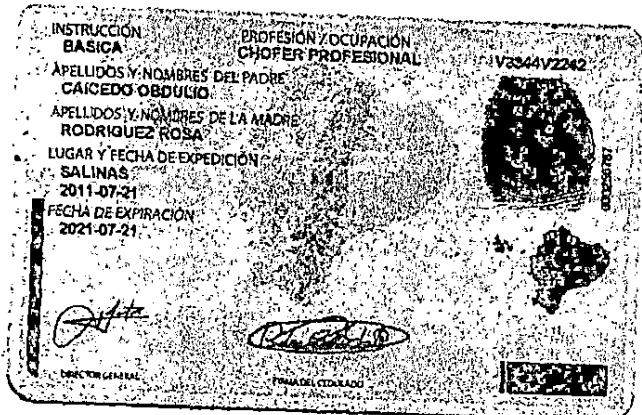
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003
003 - 0024 0200392389
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BUNAY LLANOS KLEVER MILTON

LOS RIOS PROVINCIA QUINSALOMA CANTÓN	CIRCONSCRIPCIÓN QUINSALOMA PARROQUIA 1 ZONA
---	---

[Signature]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

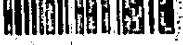


INSTRUCCIÓN BÁSICA	PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL	02XX33V4222
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE XXXXXX XXXXXX		
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ESPÍN MARTHA ERICIA		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUEVEDO 2014-12-01		
FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-12-01		
DIRECTOR GENERAL	FIRMA DEL CIUDADANO	ESTADO CIVIL

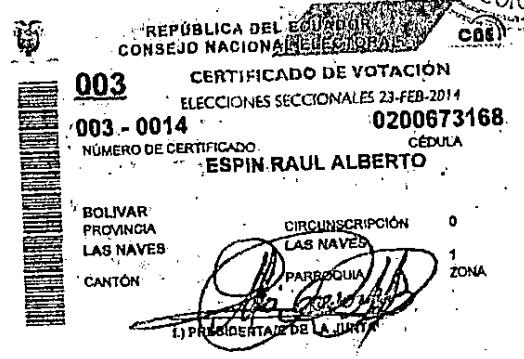
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº. 020067316-8

CEDULA DEL CIUDADANO	APPELLIDOS Y NOMBRES
RAUL ALBERTO	ESPÍN RAÚL ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO	BOLÍVAR
GUARANDA	GUARANDA
ANGEL POLIDIO CHAVES	ANGEL POLIDIO CHAVES
FECHA DE NACIMIENTO: 1955-02-28	
NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
SEXO: M	
ESTADO CIVIL: CASADO	
ESMA MARINA	
ESPÍN LEDZMA	





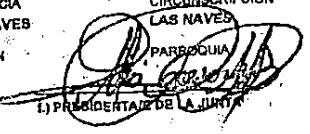


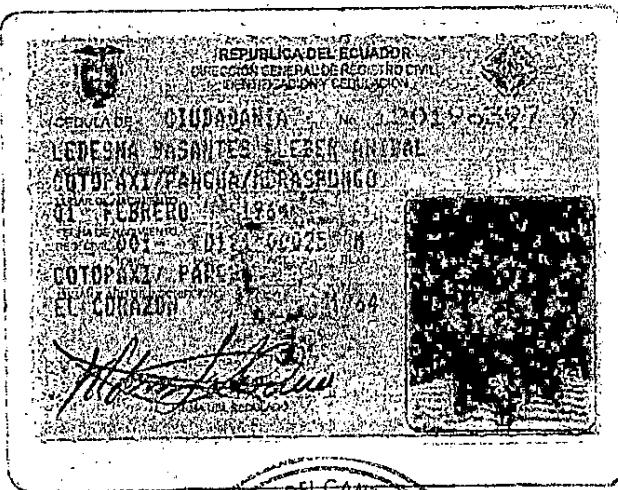
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
003 - 0014 0200673168

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
ESPÍN RAÚL ALBERTO

BOLÍVAR PROVINCIA LAS NAVES CANTÓN LAS NAVES PARROQUIA LAS NAVES ZONA 0 1
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

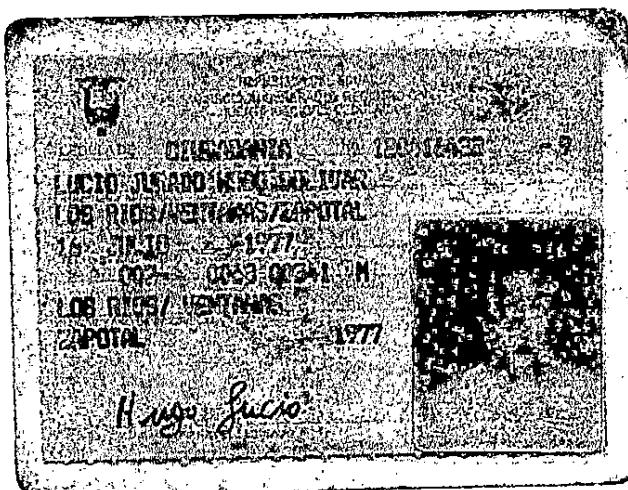
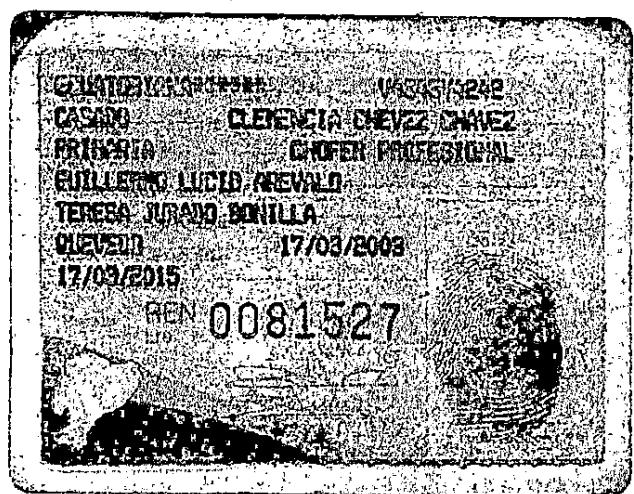
007 007 - 0258 1201963970

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LEDESMA BASANTES KLEBER ANIBAL

LOS RÍOS
PROVINCIA
QUINSALOMA
CANTÓN

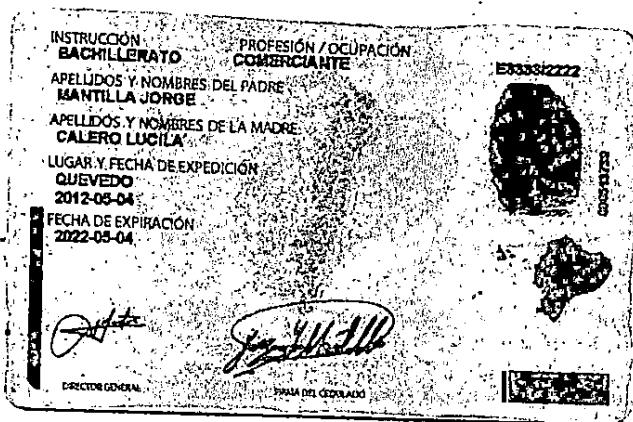
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
QUINSALOMA
PARROQUIA
ZONA 1

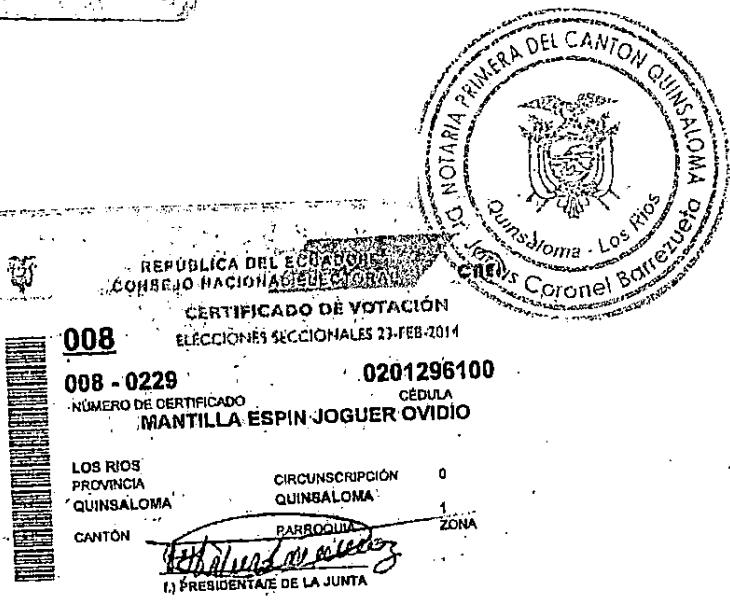
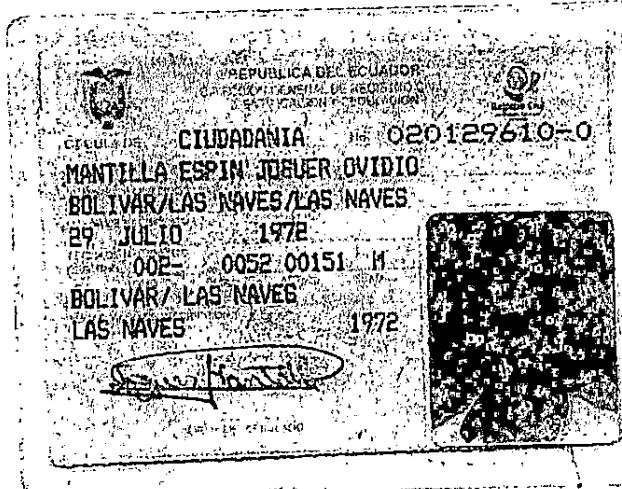
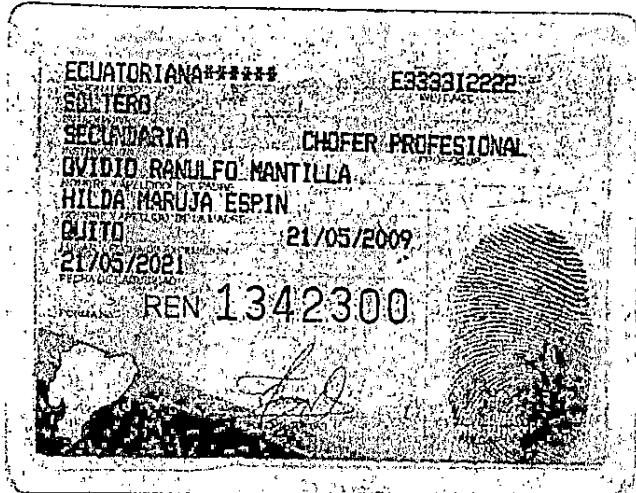
[Signature]
S. PRESIDENTE/A DE LA JURTA

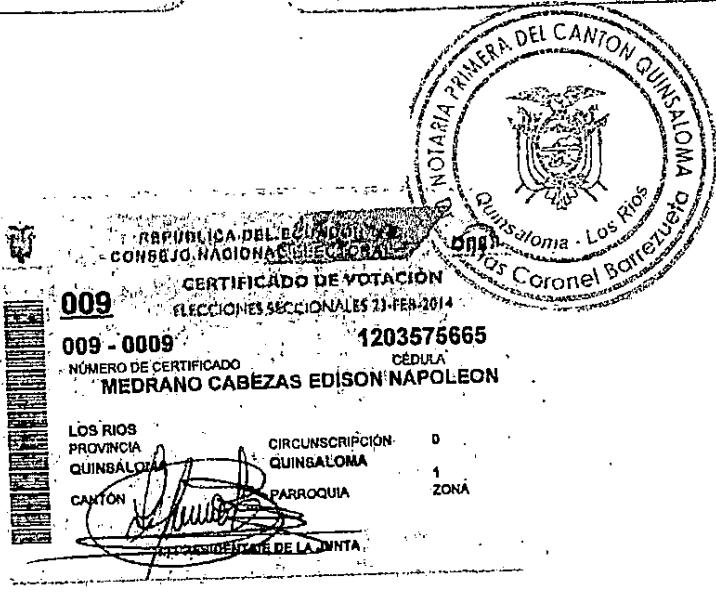
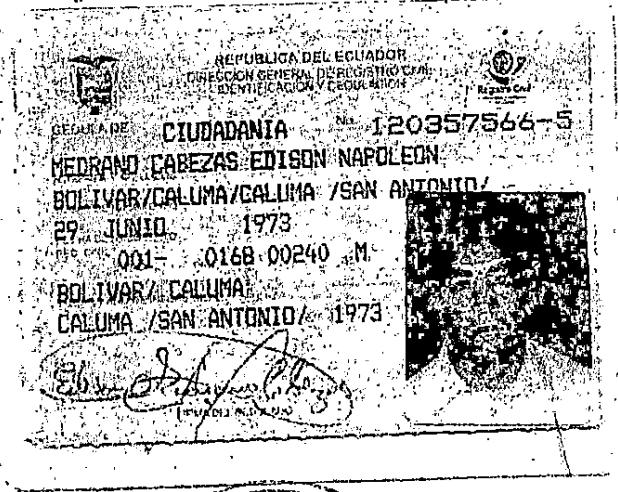
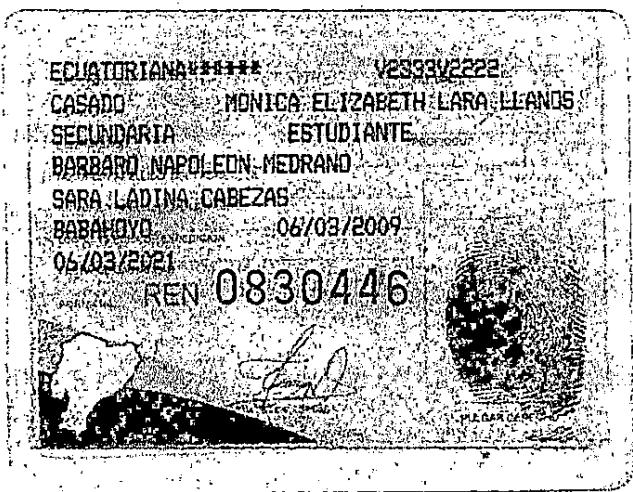


REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
008 1204164329
008 - 0134 CÉDULA
NÚMERO DE CERTIFICADO
LUCIO JURADO HUGO BOLÍVAR
LOS RIOS
PROVINCIA
QUINSALOMA
CANTÓN
CIRCONSCRIPCIÓN 0
QUINSALOMA 1
BARRODO
ZONA 1
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA
Hugo Pucio

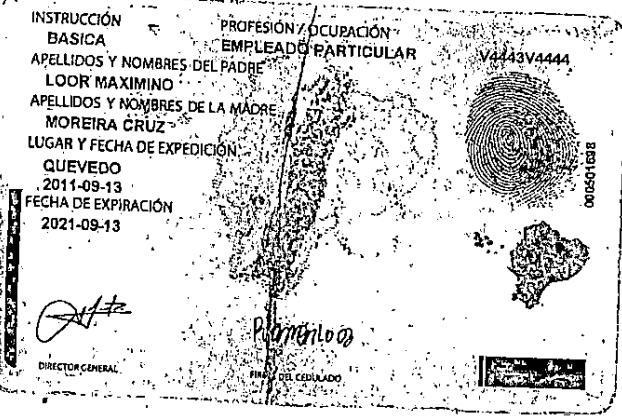








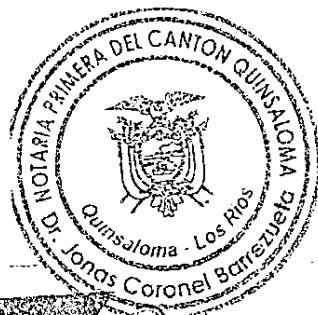




INSTRUCCIÓN BÁSICA	PROFESIÓN / OCUPACIÓN AGRICULTOR	E11331122
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MANOBANDA JACINTO		
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CEDENO ANDREA		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUEVEDO 2011-09-13		
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-09-13		

[Handwritten signature] *[Circular stamp]* *[Barcode]*

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CERTIFICANTE

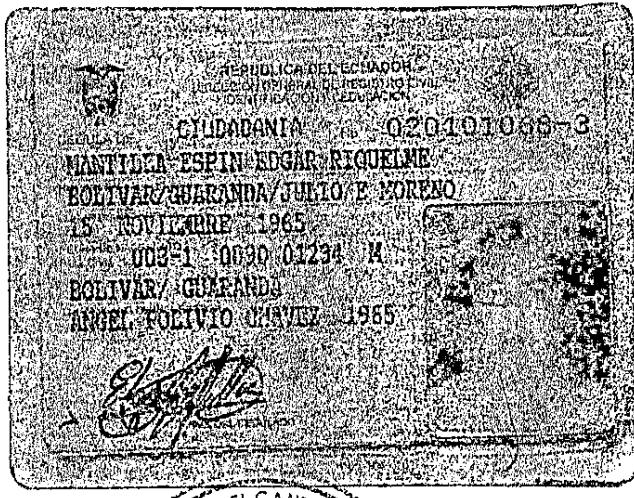
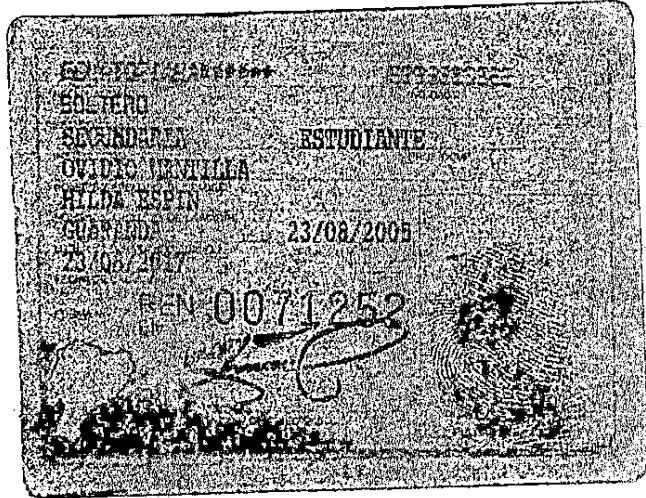


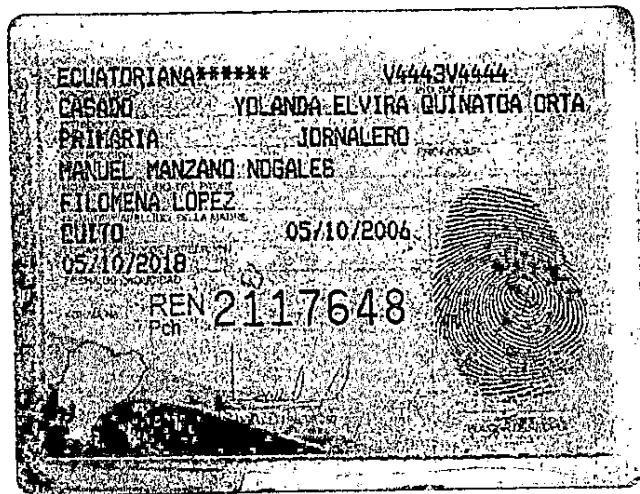
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 1200891487
008 - 0204: CÉDULA
NÚMERO DE CERTIFICADO
MANOBANDA CEDENO CIRIFREDO EMILIO

LOS RIOS PROVINCIA QUINSALOMA CANTÓN	CIRCUNSCRIPCIÓN QUINBALOMA PARROQUIA 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA	0 1 ZONA
---	---	----------------

[Signature]





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 0201041464
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MANZANO LOPEZ JORGE ALBERTO

LOS RIOS PROVINCIA QUINBALOMA CANTÓN	CIRCUNSCRIPCIÓN QUINSALOMA PARROQUIA 1 1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA
---	---

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON QUINSALOMA
DI. Quinsaloma - Los Rios
Dr. Jonas Coronel Barreto Ueta

[Handwritten signature over the stamp]

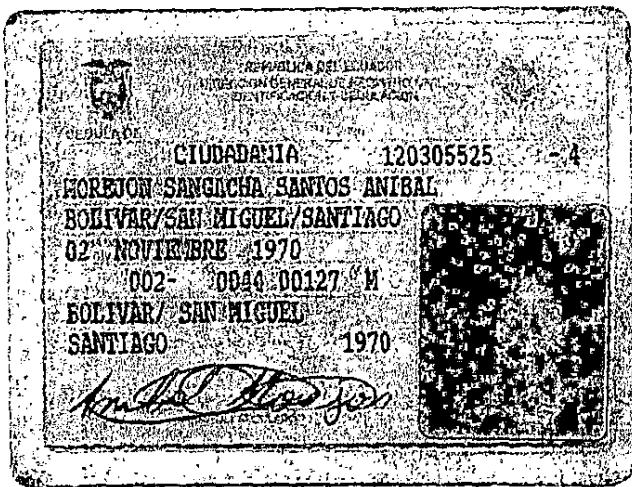
INSTRUCCIÓN	PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLERATO	COMERCIANTE
APELLOS Y NOMBRES DEL PADRE	
MESTANZA EUGENIO	
APELLOS Y NOMBRES DE LA MADRE	
SECAIRA SILVIA	
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN	
QUEVEDO	
2011-10-24	
FECHA DE EXPIRACIÓN	
2021-10-24	

V434412442






REPÚBLICA DEL ECUADOR	
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	
CERTIFICADO DE VOTACIÓN	
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014	
009	1202045371
009 - 0109. CÉDULA	
NÚMERO DE CERTIFICADO	
MESTANZA SECAIRA-LUIS EDUARDO	
LOS RÍOS	CIRCUNSCRIPCIÓN
PROVINCIA	0
QUINSALOMA	1
CANTÓN	PARROQUIA
<i>Quinsaloma</i>	<i>Quinsaloma</i>
ZONA	
<input checked="" type="checkbox"/> PRESIDENTE DE LA JUNTA	



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010 010 - 0033 1203055264

NOMBRE DE CERTIFICADO CÉDULA
MOREJON SANGACHA SANTOS ANIBAL

LOS RIOS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
QUINSALOMA QUINSALOMA 1

CANTON PARROQUIA ZONA

1. PRESIDENTE DE CIRCONFRANCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

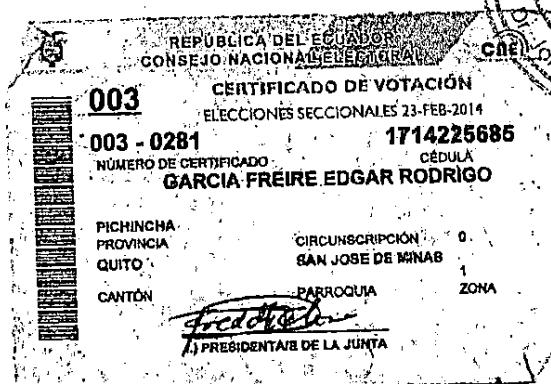
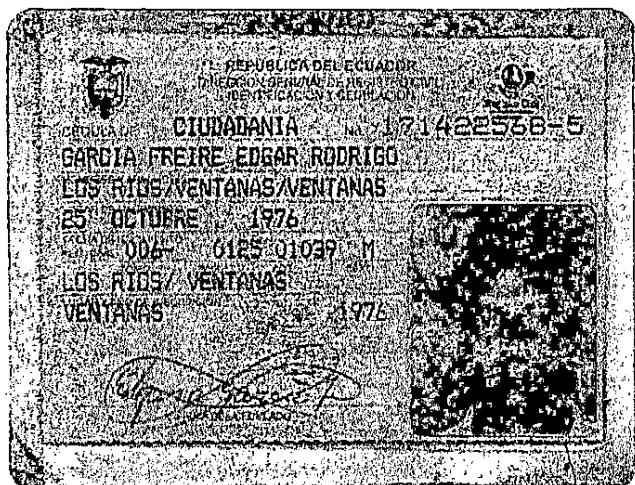
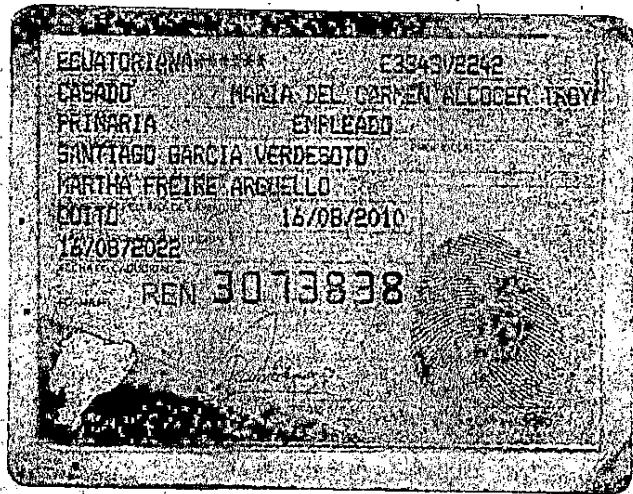
005 1202064760

005 - 0103 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ESTRADA MAZON ARNULFO MECIAS

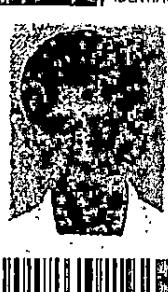
LOS RIOS PROVINCIA QUINSALOMA CANTÓN	CIRCUNSCRIPCIÓN QUINSALOMA PARROQUIA	ZONA 0 1
---	--	----------------

PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON QUINSALOMA
Quinsaloma - Los Ríos
Dr. Jonas Coronel Barreto



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLOS Y NOMBRES
GARCIA LINDAO
ALFREDO MIGUEL
LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS
BABAHoyo
CLEMENCIO BAQUERIZO
FECHA DE NACIMIENTO: 1972-09-27
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
HIPATIA ALEXANDRA
AREVALO CASTRO

Nº 120364870-2



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
APELLOS Y NOMBRES DEL PADRE:
GARCIA GAIBOR RAUL VINICIO
APELLOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
LINDAO QUIÑONEZ LUCIA ESTHER
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
QUEVEDO
2013-12-11
FECHA DE EXPIRACIÓN:
2023-12-11

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

E1333H222
000350213



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CRE

006

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 - 0081

1203648702

NÚMERO DE CERTIFICADO

GARCIA LINDAO ALFREDO MIGUEL



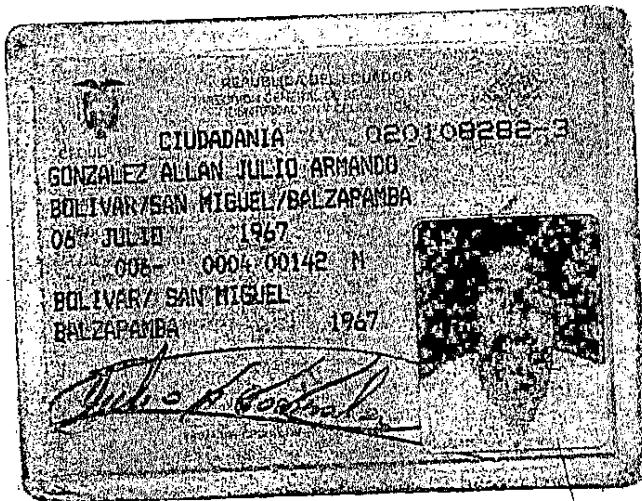
LOS RIOS
PROVINCIA
QUINSALOMA
CANTÓN

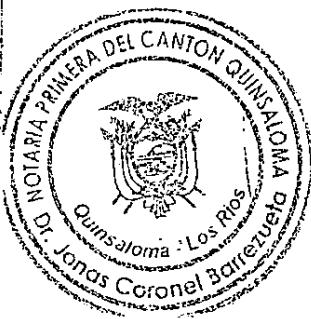
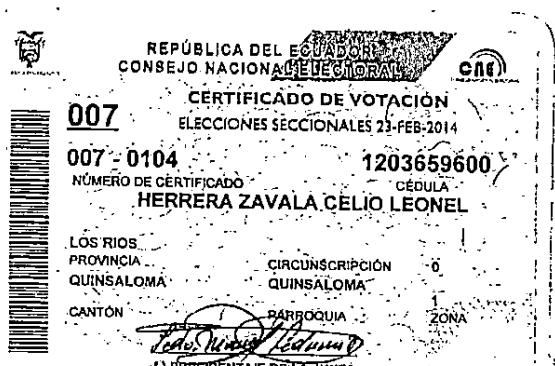
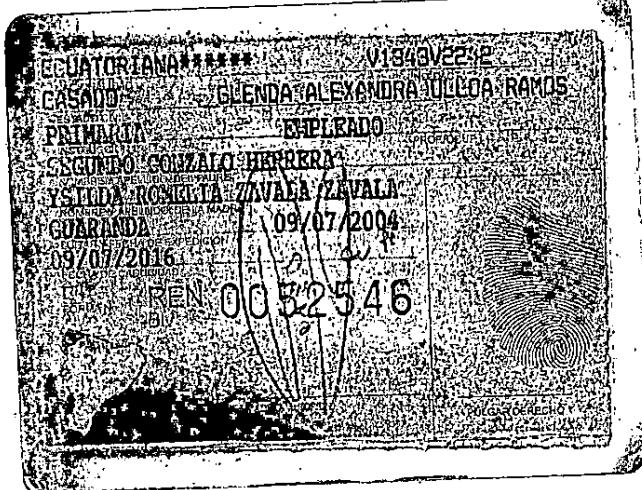
CIRCUNSCRIPCIÓN:
QUINSALOMA
PARROQUIA:

0
1
ZONA:

I) PRESIDENTE DE LA JUNTA





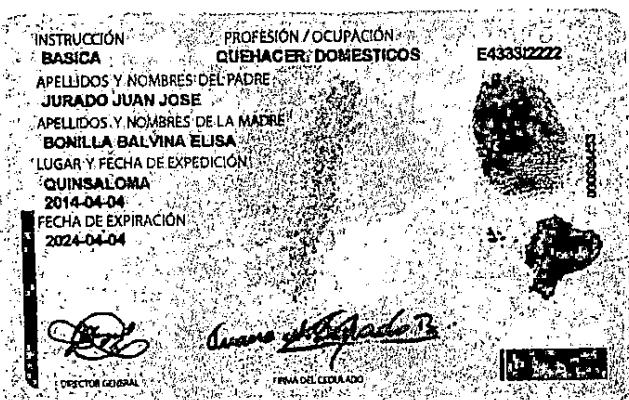


CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales

23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

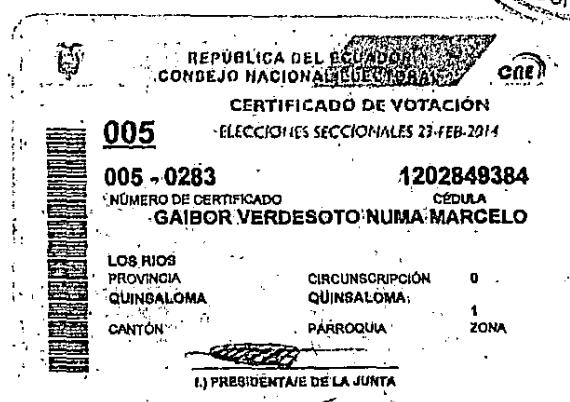
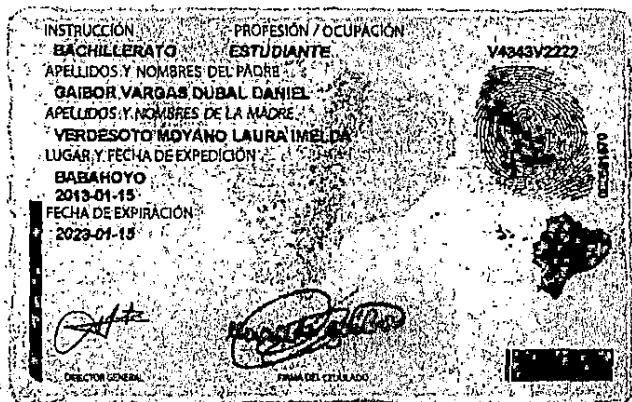


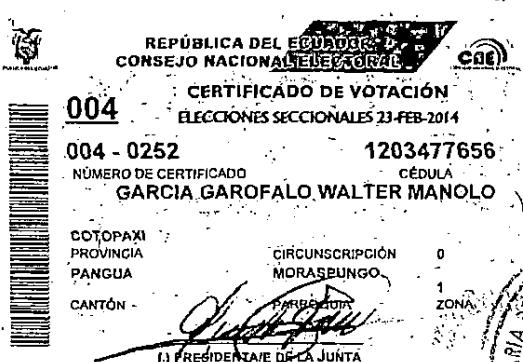
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006	0288	1201465075
NÚMERO DE CERTIFICADO		CEDULA
JURADO BONILLA JUANA NATIVIDAD		
LOS RIOS	PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCION 0
QUINSALOMA		QUINSALOMA
CANTON		PARROQUIA 1
		ZONA

en sufragio
I. PRECEDENTE DE LA JUNTA



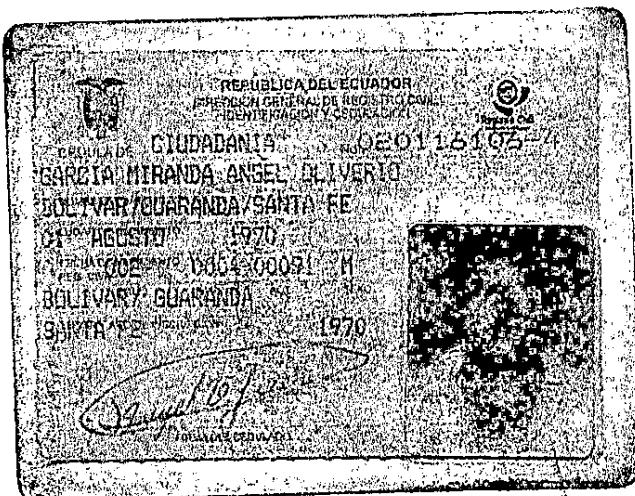
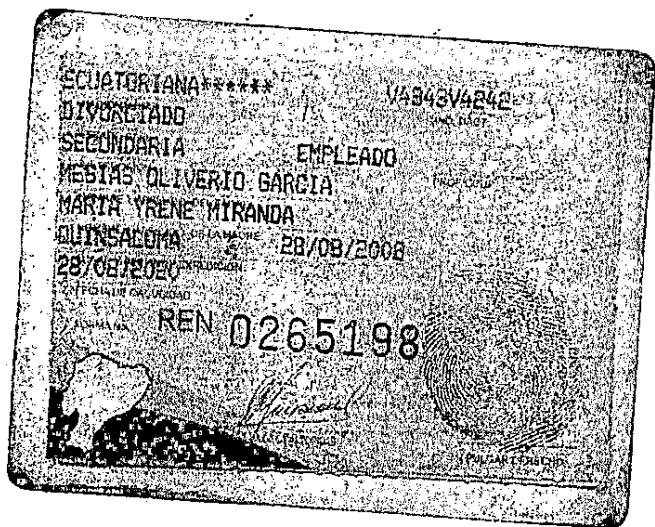


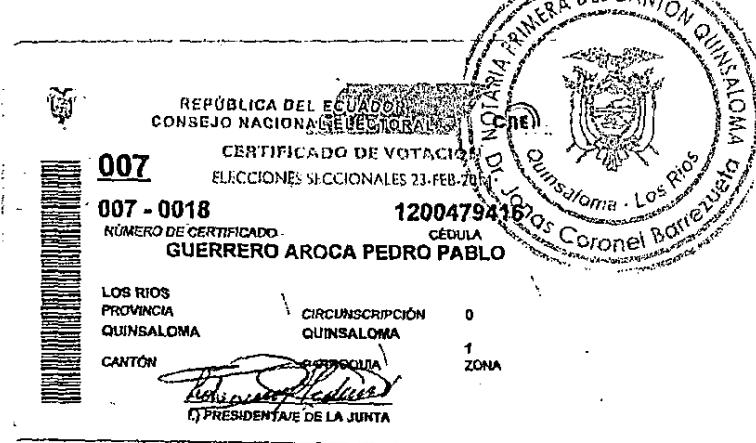
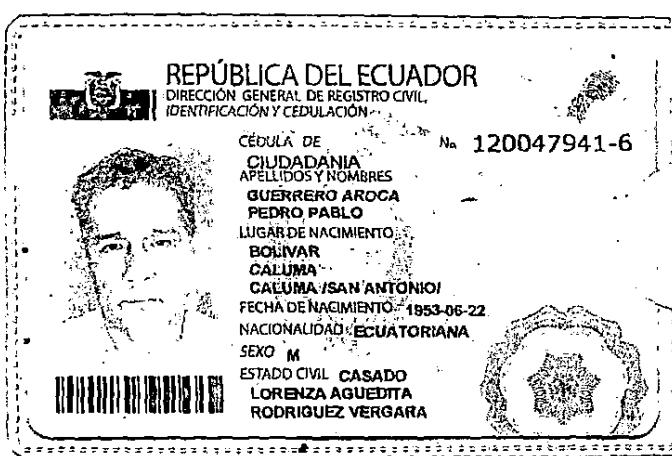
CIUDADANA (O):

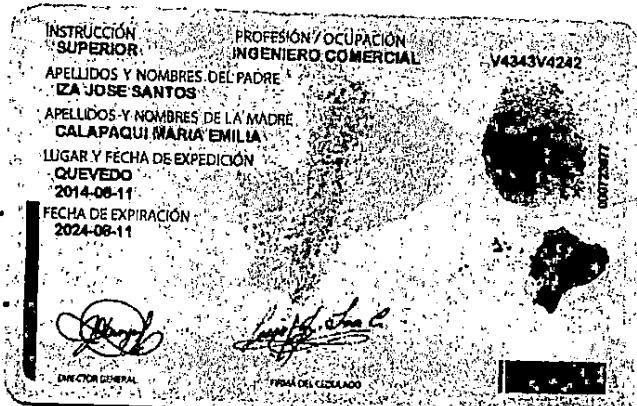
Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales

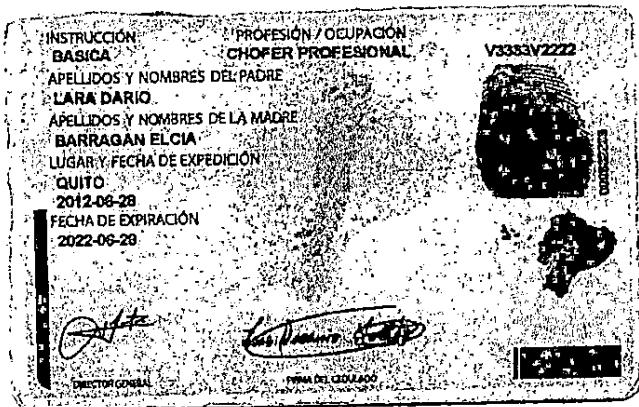
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS









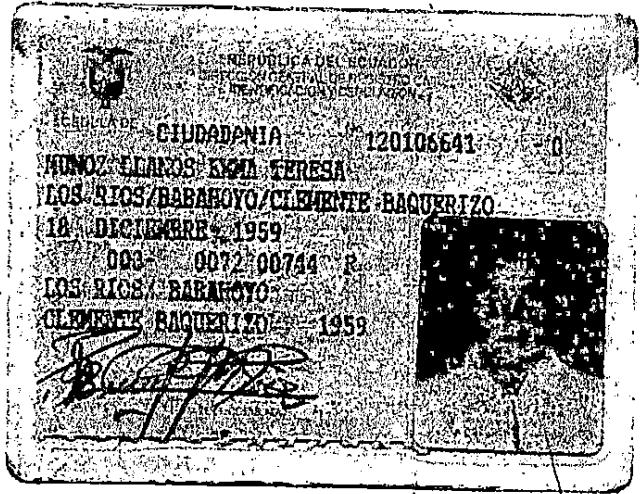
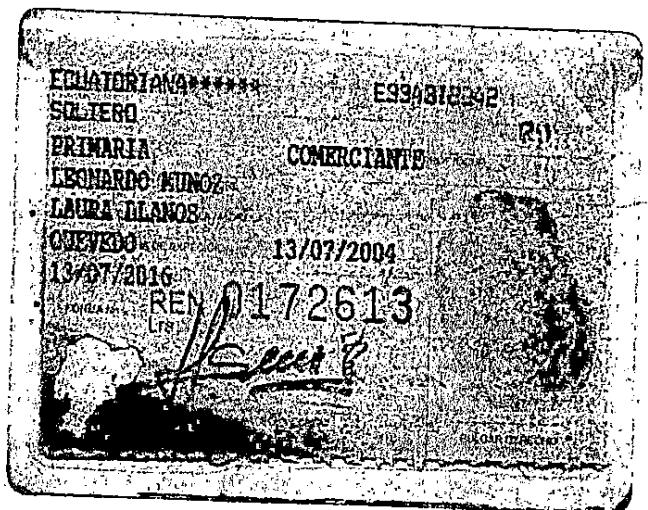
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN.
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 007 - 0230 0200430510

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LARA BARRAGAN LUIS ARCEÑO

LOS RIOS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	QUINBALOMA	1
QUINBALOMA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN	<i>[Signature]</i> PRESIDENTE DE LA JUNTA	





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009 **1704041456**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ORDÓÑEZ ALTAMIRANO ISABEL MARIETA

LOS RIOS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	QUINSALOMA	
CANTÓN	PARROQUIA	1 ZONA

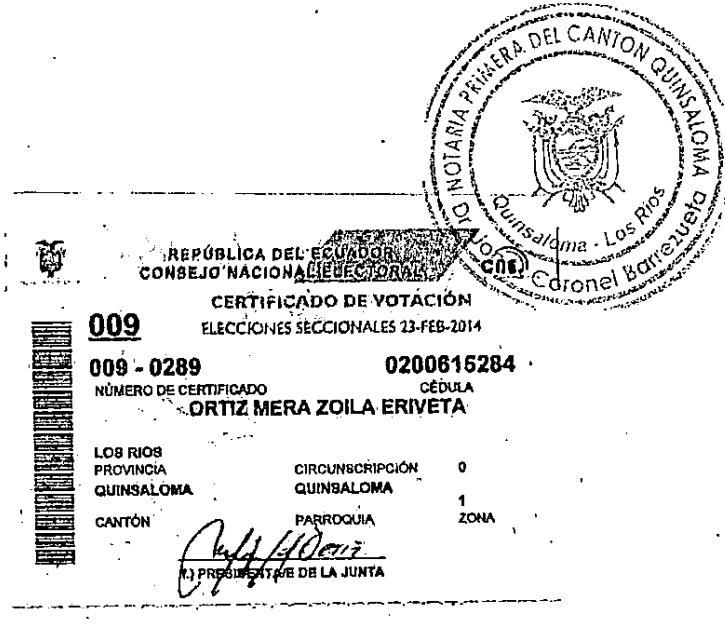
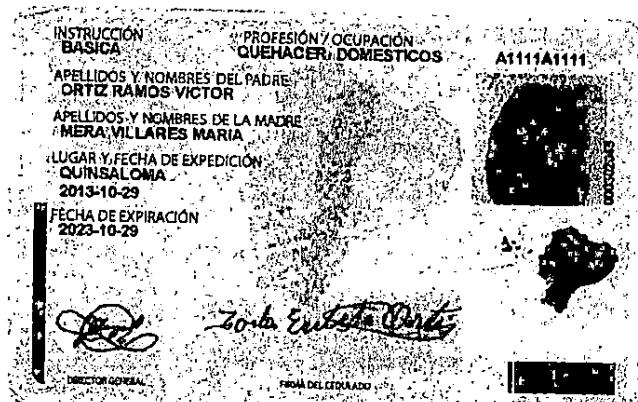
Hallanor Ordoñez
PRESIDENTE DE LA JUNTA

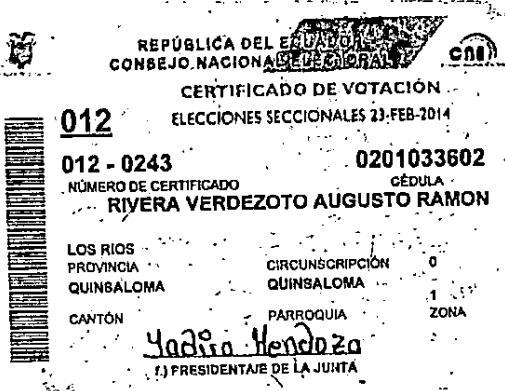
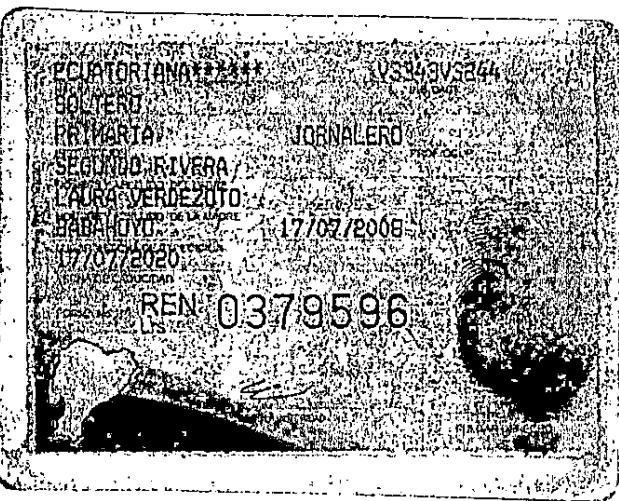
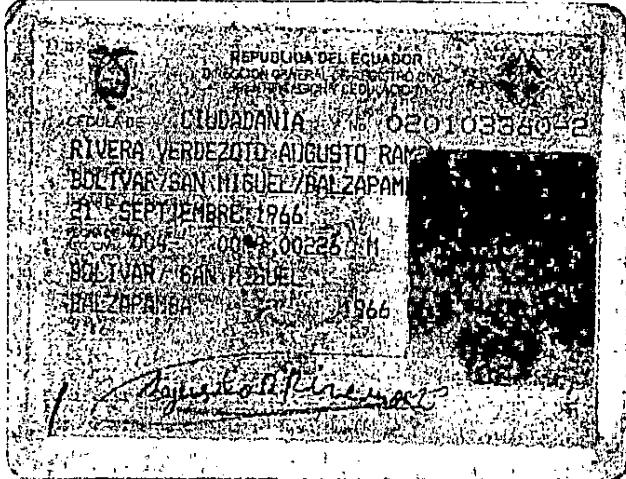


CIUDADANA (O):

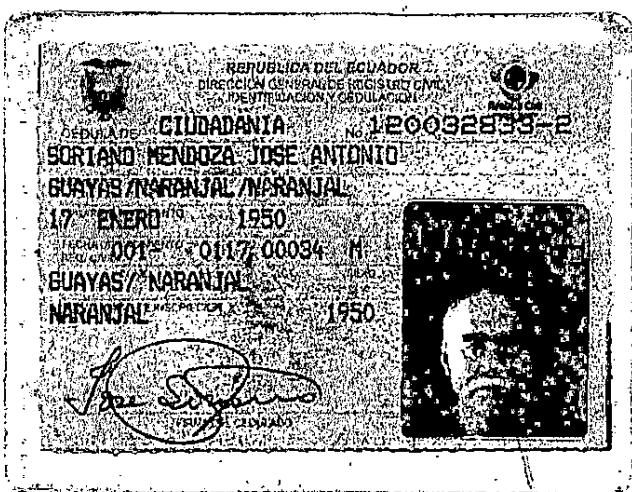
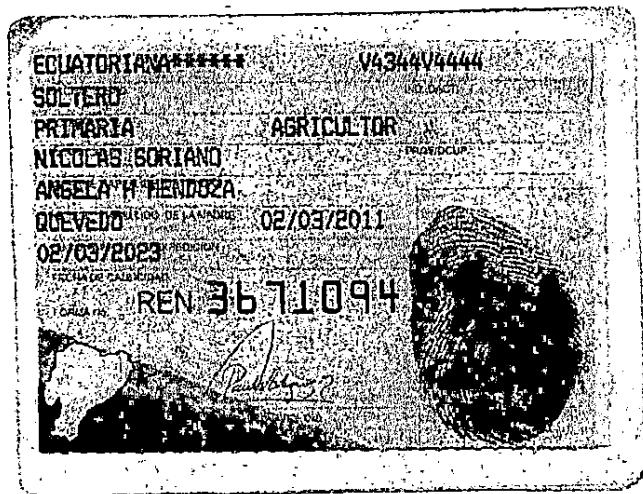
Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS









REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014-0016 **1200328332**

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
SORIANO MENDOZA JOSE ANTONIO

LOS RIOS	CIRCONSCRIPCION	0
PROVINCIA	QUINSALOMA	
QUINSALOMA	PARROQUIA	1
CANTON	ZONA	

EJ. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON QUINSALOMA
Quiñsaloma - Los Rios
Calle 100
Dra. Rosalba Coronel Barreto

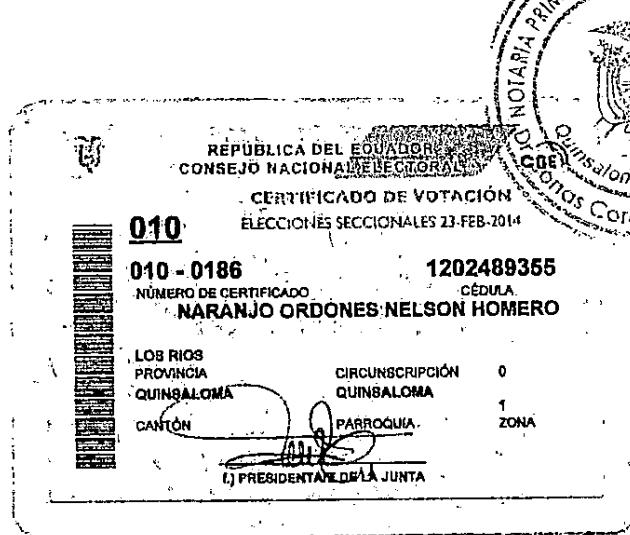
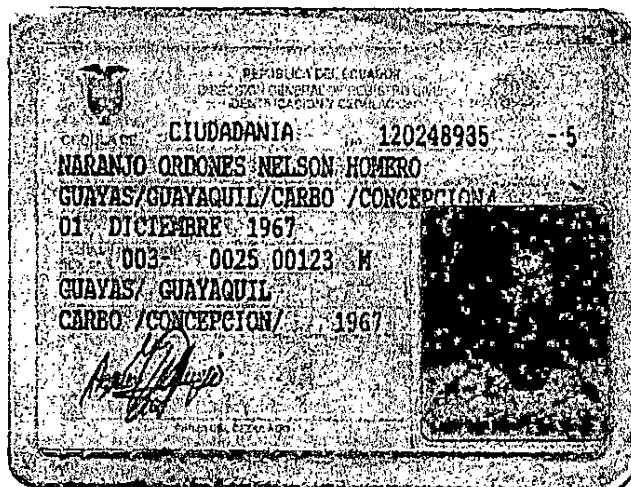


REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
007 007.-0128 0503747255
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
MUÑOZ ERAZO JHON JAIR

COTOPAXI PROVINCIA PANGUA.	CIRCUNSCRIPCIÓN MORAS PUNGO	0
CANTÓN <i>[Signature]</i>	PARROQUIA	1
	ZONA	

I) PRESIDENTE DE LA JUNTA







REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANIA

Nº 091780927-9

APELLIDOS Y NOMBRES
ORDÓÑEZ JIMÉNEZ

MANUEL ELICEO

LUGAR DE NACIMIENTO

AZUAY

GUALACEO

GUALACEO

FECHA DE NACIMIENTO 1976-10-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

AMALIA ISABEL

ERAZO MESTANZA



INSTITUCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE

E334312222

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

ORDÓÑEZ JOSE DAVID

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

JIMÉNEZ LASTENIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUEVEDO

2014-08-04

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-06-04

DIRECTOR GENERAL

HALLAZGO DEL CEDULADO

091780927-9

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE



010

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010 - 0282

0917809279

NÚMERO DE CERTIFICADO.

CÉDULA
ORDÓÑEZ JIMÉNEZ MANUEL ELICEO



LOS RIOS
PROVINCIA
QUINSALOMA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
QUINSALOMA

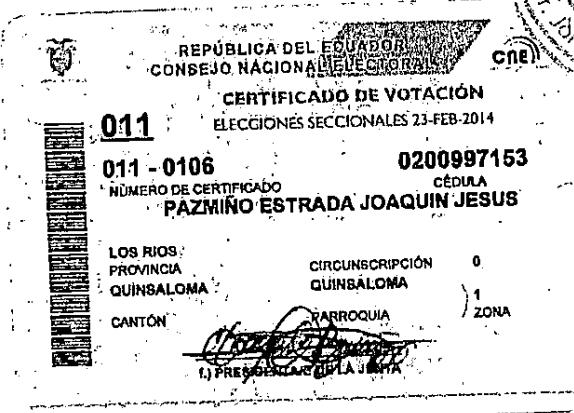
PARROQUIA

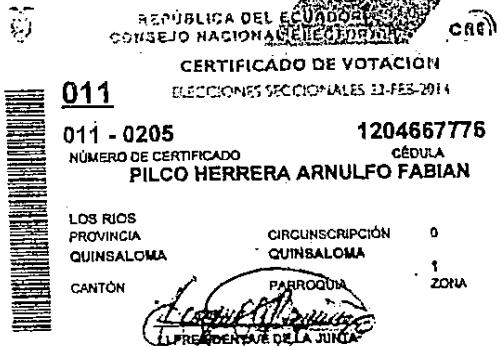
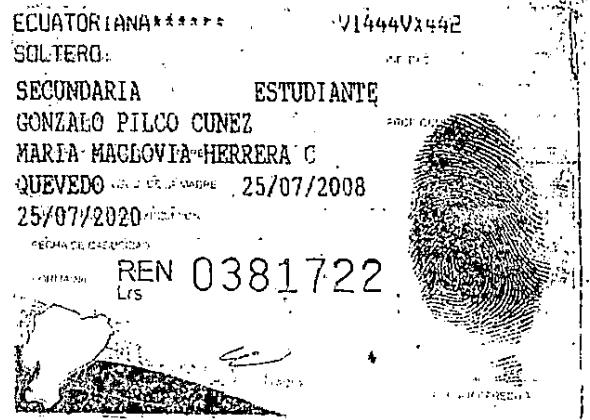
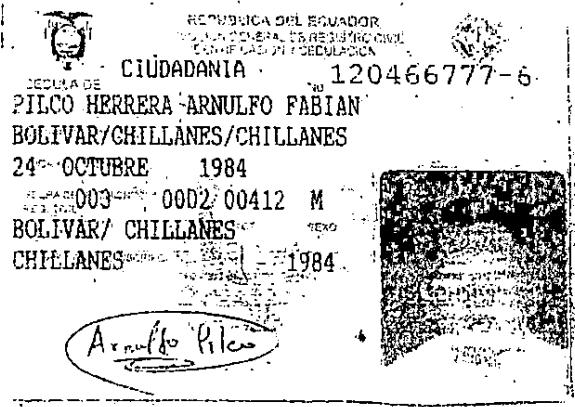
0

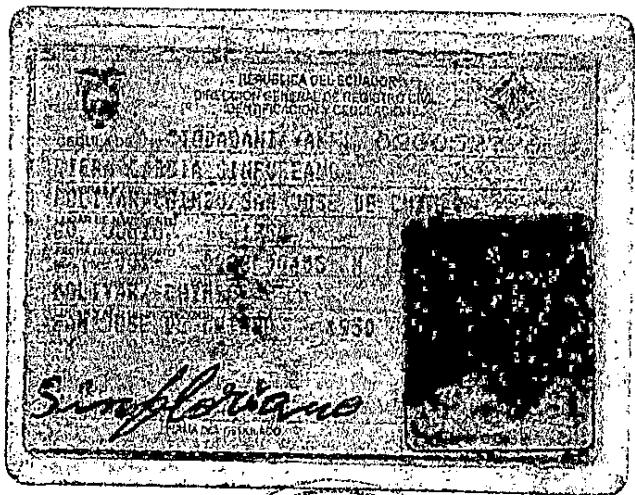
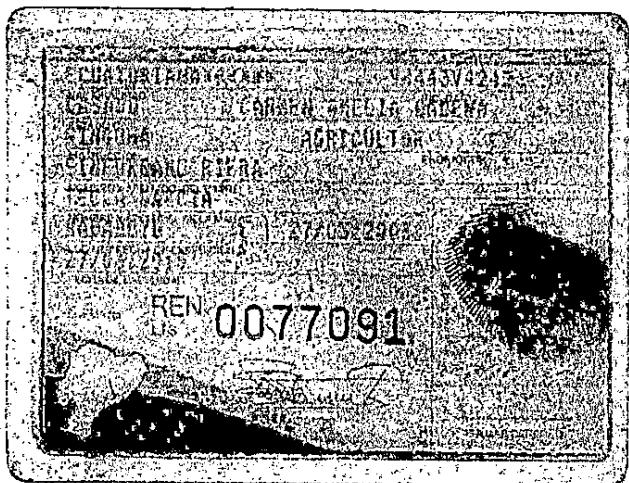
1

ZONA

I) PRESIDENTE DE LA JUNTA







REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

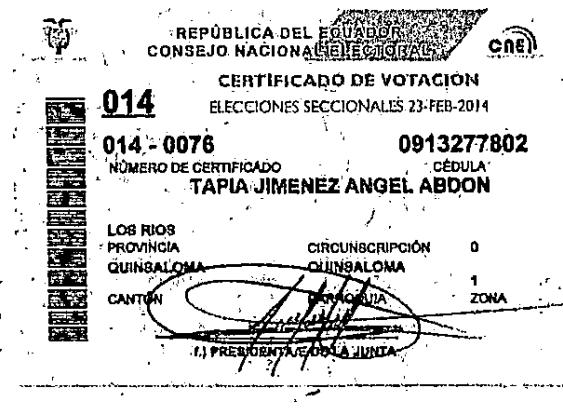
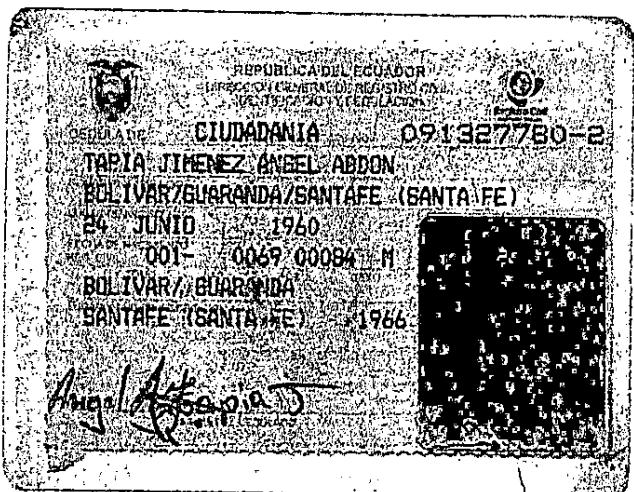
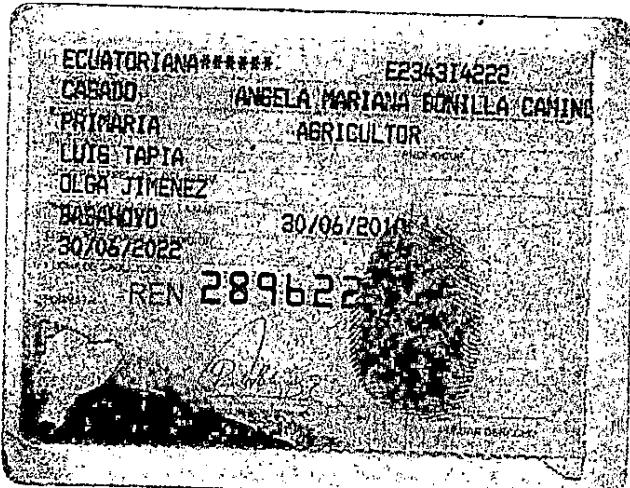
001 - 0049 **0200527968**

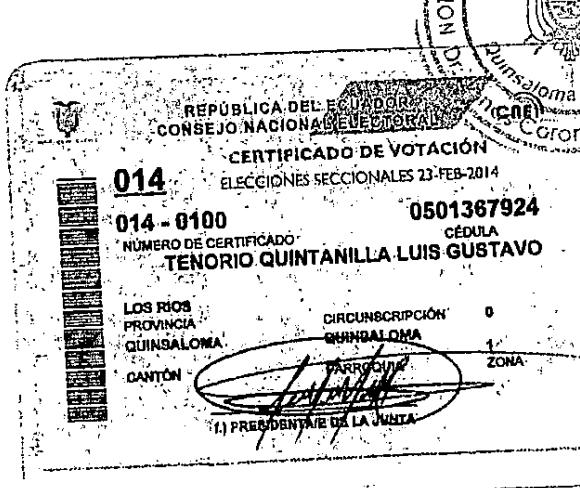
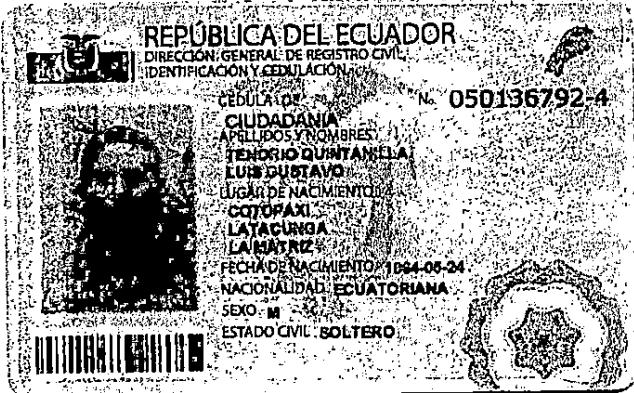
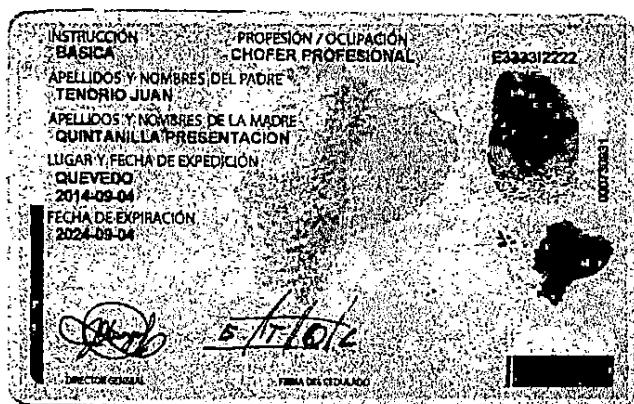
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

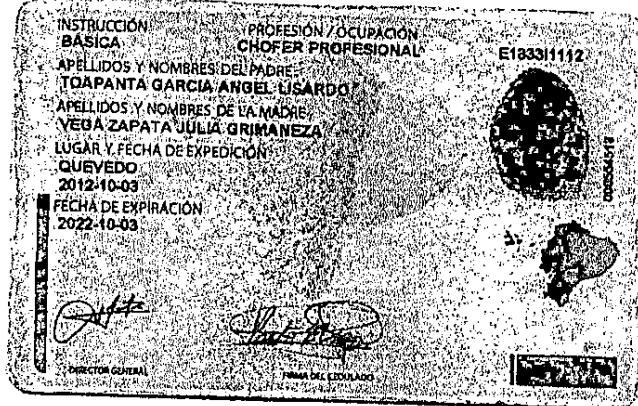
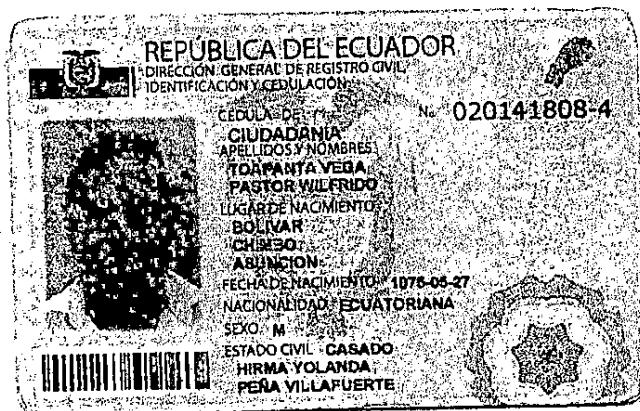
RIERA GARCIA SINFOREANO

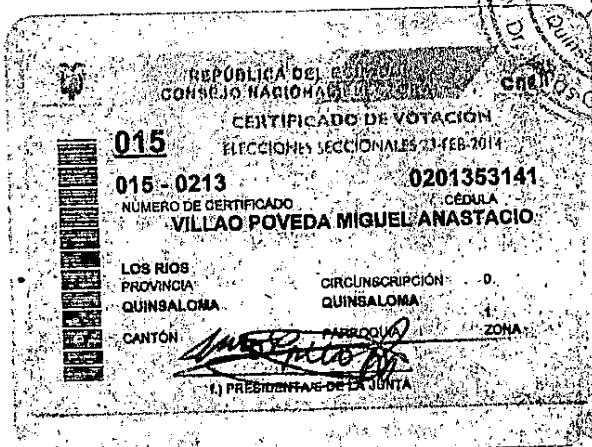
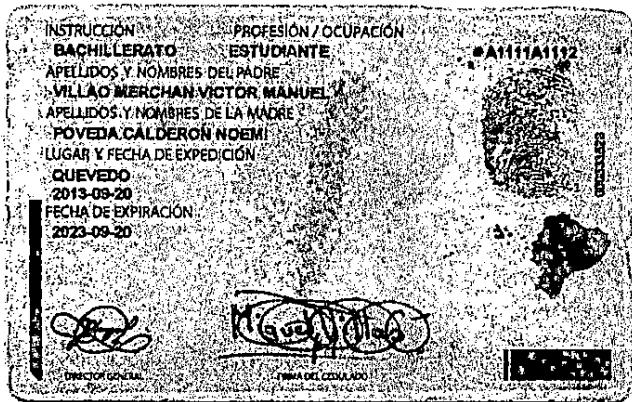
COTOPAXI CIRCONSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA MORASPUÑO
PANGUA PARROQUIA 5
CANTÓN ZONA

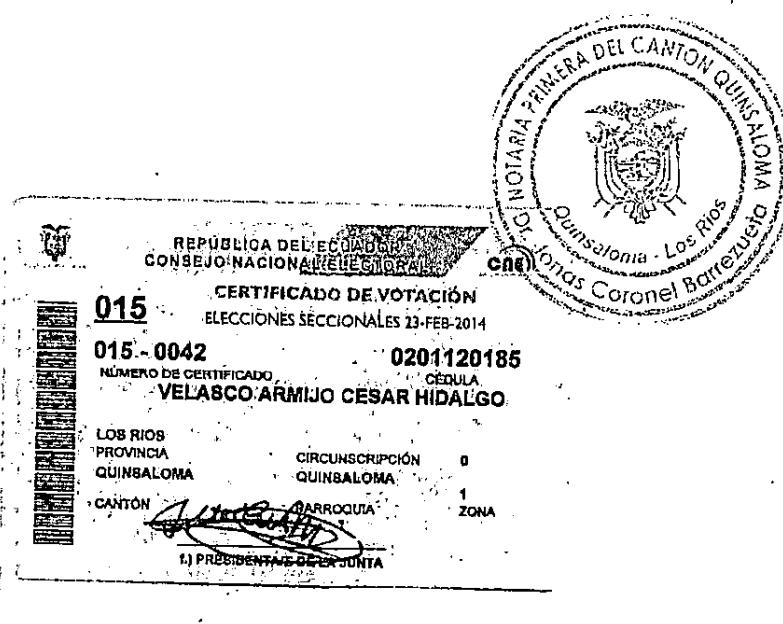
[Handwritten signature over the certificate]

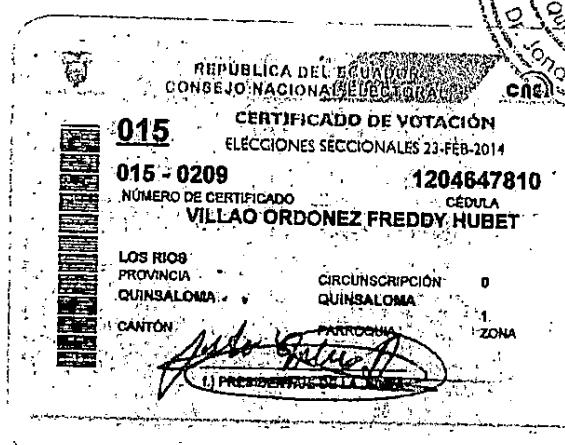
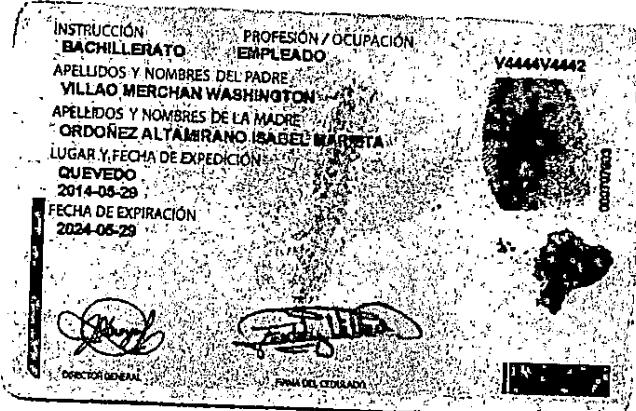


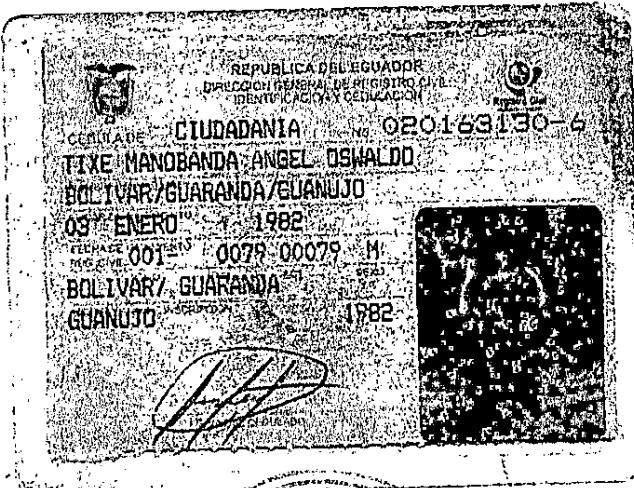
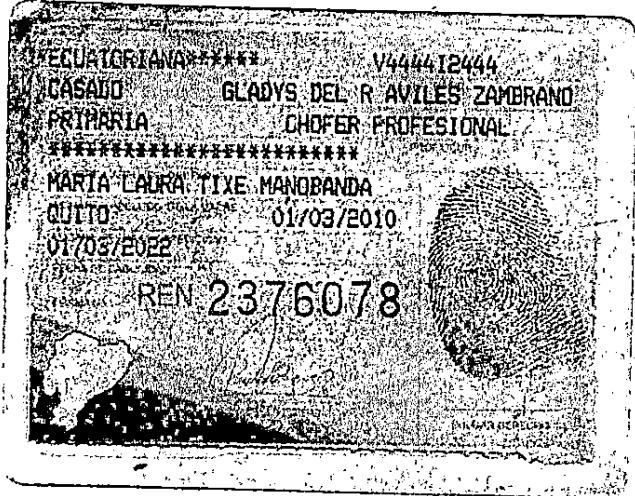


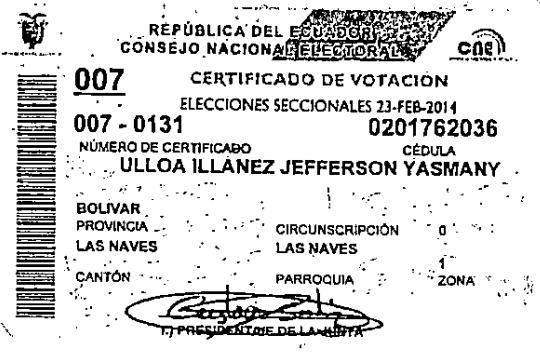












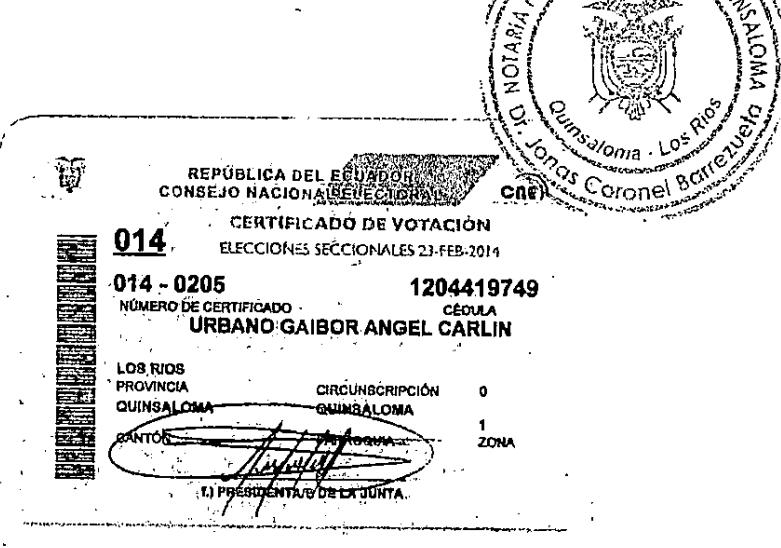
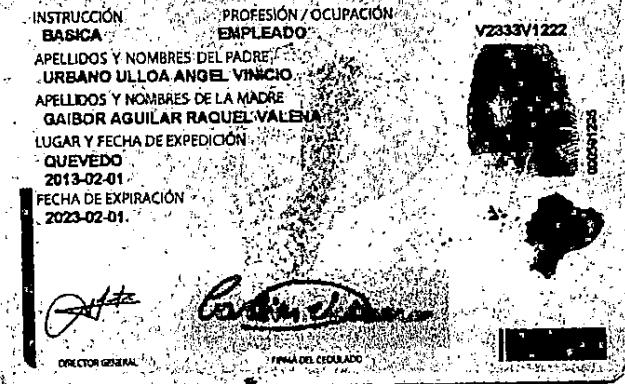
CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales

23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO	PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE	V4343V4442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VELOZ PEDRO		
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ESPÍN MARÍA		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUINSALOMA 2014-12-19		
FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-12-18		
		
DIRECCIÓN GENERAL	FIRMA DEL CEDULAR	



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015 **015-0090** **0200995330**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VELOZ ESPÍN ALCIDES AUGUSTO

LOS RÍOS	CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA QUINSALOMA	1
CANTÓN	PARROQUIA ZONA
	

EL PRESIDENTE DE LA CÉNTRA



INSTRUCCIÓN	PROFESIÓN / OCUACIÓN
BACHILLERATO	COMERCIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE	
VILLAO MERCHAN VICTOR MANUEL	
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE	
POVEDA CALDERON NOEMI	
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN	
QUEVEDO 2014-12-04	
FECHA DE EXPIRACIÓN	
2024-12-04	

[Handwritten signatures]

DIRECTOR GENERAL
TIRADA DEL CEDULADO



1 ordinarias y nominativas; LUIS GUSTAVO TENORIO QUINTANILLA, ha
2 suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas; ANGEL OSWALDO TIXE
3 MANOBANDA, ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas;
4 PASTOR WILFRIDO TOAPANTA VEGA, ha suscrito TRECE
5 ordinarias y nominativas; JEFFERSON YASMANY ULLOA ILLANEZ,
6 suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas; ANGEL CARLIN
7 URBANO GAIBOR, ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas;
8 CESAR HIDALGO VELASCO ARMIJO, ha suscrito TRECE acciones
9 ordinarias y nominativas; ALCIDES AUGUSTO VELOZ ESPÍN, ha suscrito
10 TRECE acciones ordinarias y nominativas; FREDDY HUBET VILLAO
11 ORDONEZ, ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas; MARCO
12 ANTONIO VILLAO POVEDA, ha suscrito TRECE acciones ordinarias y
13 nominativas; MIGUEL ANASTASIO VILLAO POVEDA, ha suscrito TRECE
14 acciones ordinarias y nominativas. Todas las acciones son ordinarias y
15 nominativas, tienen el valor de UN DÓLAR (US \$1,00) cada una y están
16 pagadas en un VEINTICINCO por ciento de su valor nominal, tal como consta
17 del Certificado otorgado por el Banco Pichincha.- El saldo del capital se lo
18 cancelará en el plazo de seis meses.-

19 **CLAUSULA CUARTA:** Queda autorizado el Abogado Jemmer Eduardo
20 Alarcón Fiallos, matrícula cuatrocientos sesenta y dos del Colegio de Abogados
21 del Guayas, para realizar todas las diligencias legales y administrativas para
22 obtener la aprobación y registro de esta Compañía.- Usted señor Notario se
23 servirá agregar las demás cláusulas de estilo y de ley, para la completa validez y
24 perfeccionamiento de este instrumento público. Firmado) Abogado Jemmer
25 Eduardo Alarcón Fiallos, con Matrícula Profesional número cuatrocientos
26 sesenta y dos del Colegio de Abogados del Guayas.- **Hasta aquí la minuta.**- Se
27 agregan a mis registros fotocopias de cédulas de ciudadanías, certificados de
28 votación y documentos habilitantes necesario.- Leída esta escritura de principio



1 a fin, en alta y clara voz, a los comparecientes los mismos que aprueban en todas
2 y cada una de sus partes. Se afirman, ratifican y firman en unidad de acto
3 conmigo el Notario de todo lo cual Doy Fe.-

4

5

6



LUIS E. ALARCÓN SILVA

7

C.C. 1708896350



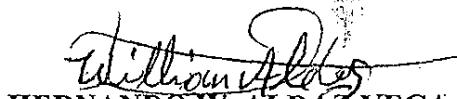
CÉSAR A. ALDAZ MUÑOZ

C.C. 1206652636

8

9

10



HERNANDO W. ALDAZ VEGA



JOSE M. BARRAGÁN GALEAS

11

C. C. 0200606267

C. C. 1201025655

12

13

14



HERMEL BARRAGÁN SANGACHA



EDGAR BELTRAN CHICAIZA

15

C. C. 0200396893

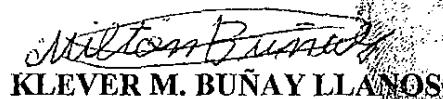
C.C. 0501562797

16

17



JOEL BENAVIDES CABRERA



KLEVER M. BUÑAY LLANOS

18

19

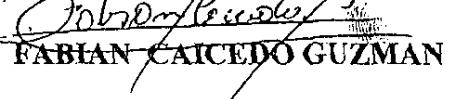
C.C. 0101054708

C.C. 0200392389

20

21

22



FABIÁN CAICEDO GUZMAN



PEDRO CAICEDO RODRIGUEZ

23

C. C. 1205349085

C. C. 1200773933

24

25

26



LAURO ENRIQUEZ NARANJO



RAÚL ALBERTO ESPÍN

27

28

C. C. 1205824566

C. C. 0200673168

Siguen

1 Los Comparecientes

2

3

4

5 KLEBER LEDESMA BASANTES

6 C.C. 1201963970

7

8

9 HUGO LUCIO JURADO

10 C.C. 1204164329

11

12

13 JORGE MANTILLA CALERO

14 C.C. 1706374368

15

16

17 JOGUER MANTILLA ESPIN

18 C.C. 0201296100

19

20

21 EDISON MEDRANO CABEZAS

22 C.C. 1203575665

23

24

25 WILLIAN MORALES BONILLA

26 C.C. 1202216428

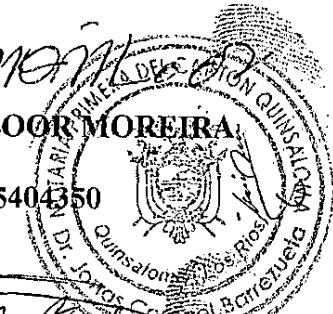
27

28



RAMON LOOR MOREIRA

C.C. 1305404350



CIRIFREDO MANOBANDA CEDENO

C.C. 1200891487



C.C. 0201010683



JORGE MANZANO LOPEZ



C.C. 0201041464



C.C. 1202045371



C.C. 1203055254



Siguen

1 Los Comparecientes

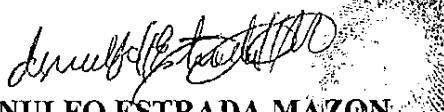
2

3

4

5 ARNULFO ESTRADA MAZON

6 C. C. 1202064760


ARNULFO ESTRADA MAZON
NUMA GAIBOR VERDESOTO

C.C. 1202849384

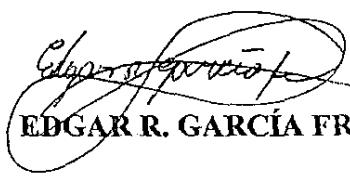
7

8

9

EDGAR R. GARCIA FREIRE

10 C.C. 1714225685


EDGAR R. GARCIA FREIRE
WALTER GARCIA GAROFALO

C.C. 1203477656

11

12

13 ALFREDO GARCIA LINDAO

14 C.C. 1203648702


ALFREDO GARCIA LINDAO
ANGEL GARCIA MIRANDA

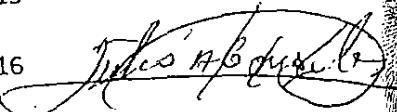
C.C. 0201161064

15

16

17 JULIO GONZALEZ ALLAN

18 C.C. 0201082823


JULIO GONZALEZ ALLAN
PEDRO GUERRERO AROCA

C.C. 1200479416

19

20

21 CELIO L. HERRERA ZAVALA

22 C.C. 1203659600


CELIO L. HERRERA ZAVALA
LUIS G. IZA CALAPQUI

C.C. 0500422563

23

24

25 JUANA N. JURADO BONILLA

26 C.C. 1201465075


JUANA N. JURADO BONILLA
LUIS A. LARA BARRAGAN

C.C. 0200430510

27

28

Siguen

1 Los Comparecientes

2

3

4 GONZALO MORETA MELOZ

5

C.C. 0201463403

6

7

8 EMMA T. MUÑOZ LLANOS

9

C.C. 1201066410

10

11

12 ISABEL ORDOÑEZ ALTAMIRANO

13

C.C. 1704041456

14

15

16

ZOILA E. ORTIZ MERA

17

C.C. 0200615284

18

19

20

AUGUSTO RIVERA VERDEZOTO

21

C.C. C.C. 0201033602

22

23

24

LUIS GENARO RIERA GARCIA

25

C.C. 0801005521

26

27

JOSE A. SORIANO MENDOZA

28

C.C. 1200328332

JHON JAIRO MUÑOZ ERAZO

C.C.

0503747255

NELSON NARANJO ORDONES

C.C. 1202489355

MANUEL ORDOÑEZ JIMENEZ

C.C. 0917809279

JOAQUÍN J. LAZMINO ESTRADA

C.C. 0200997153

ARNULFO PILCO HERRERA

C.C. 1204667776

SINFOREANO RIERA GARCIA

C.C. 0200527968

ANGEL A. TAPIA JIMENEZ

C.C. 0913277802

Siguen

1 Los Comparecientes

2

3

4

5 LUIS TENORIO QUINTANILLA.

6 C.C. 0501367924

ANGEL TIXE MANOBANDA

C.C. 0201631306

7

8

9 PASTOR TOAPANY VEGA

10 C.C. 0201418084

JEFFERSON ULLOA MELANEZ

C.C. 0201762036

11

12

13 MIGUEL A. VILLAO POVEDA

14 C.C. C.C. 0201353141

ANGEL URBANO GAIBOR

C.C. 1204419749

15

16

17 CESAR J. VELASCO ARMINO

18 C.C. 0201120185

ALCIDES A. VELOZ ESPÍN

C. C. 0200995330

19

20

21 FREDDY VILLAO ORDOÑEZ

22 C. C. 1204647810

MARCO A. VILLAO POVEDA

C. C. 1204571200

23

24

25

26

27

28



DR. FLAVIO J. CORONEL BARREZUETA

NOTARIO DEL CANTON QUINSALOMA

DOY...//

GOBIERNO AUTONOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON
QUINSALOMA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUINSALOMA CON FUNCIONES
DE REGISTRADOR MERCANTIL
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

NUMERO DE REPERTORIO: 004

NUMERO DEL REGISTRO MERCANTIL: 004

FECHA INSCRIPCIÓN EN EL REPERTORIO: 10 de febrero de 2015

HORA DEL REPERTORIO: 08h10

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley, el Registrador de la Propiedad con funciones de registrador mercantil del cantón Quinsaloma por lo que procedo a inscribir la presente escritura pública que contiene la Constitución de la Compañía denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA QUINSALOMA QUINSALOTRANS SOCIEDAD ANONIMA**, Certifico. EL REGISTRADOR.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON QUINSALOMA
Abg. Marcos León León



...///

FE: Que es fiel fotocopias de su original, de la escritura pública de:
**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA “COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE DE CARGA PESADA QUINSALOMA
QUINSALOTRANS SOCIEDAD ANÓNIMA,** la misma que se
encuentra celebrada ante mí , y en fe de ello, confiero esta **TERCERA
COPIA.**- Que la firmo y sello en esta ciudad de Quinsaloma, a los
veintiocho días del mes de Enero del año dos mil quince.-



.....
**Dr. Jonas Coronel Barrezueta
NOTARIO PRIMERO DEL
CANTON QUINSALOMA**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: CIA. DE TRANSPORTE CARGA PESADA QUINSALOTRANS S.A.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL: COMPAÑIA DE TRANSPORTE CARGA PESADA QUINSALOTRANS S.A.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: LOS RIOS	CANTÓN: QUINSALOMA	CIUDAD: QUINSALOMA
------------------------	-----------------------	-----------------------

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: LOS RIOS	CANTÓN: QUINSALOMA	CIUDAD:
------------------------	-----------------------	---------

PARROQUIA: QUINSALOMA	BARRIO: CENTRO DE LA CIUDAD	
--------------------------	--------------------------------	--

CALLE: CALLE 3 DE MAYO	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: SAN LORENZO
---------------------------	----------------	--------------------------------------

CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
-----------	---------	------

CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: SINDICATO CHOFERES	OFICINA No.: 2
---------	--	-------------------

CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 042907440	TELÉFONO 2:
-------------------	--------------------------	-------------

SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: SINDICATODECHOFERESPROFESIONALESDELCAUTONQUINSALOMA@HOTMAIL.COM	CORREO ELECTRÓNICO 2:
------------	--	-----------------------

CELULAR:	FAX:	
----------	------	--

REFERENCIA UBICACIÓN:
CALLE 3 DE MAYO Y SAN LORENZO

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
JOEL VIRGILIO BENAVIDES CABRERA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
0101054708

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1